



Responsable: Secretaria del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento: C. Misael Villeda Santes

Fecha de sesión: 16/11/2022
2/11/2022

SUMARIO

- CAMBIO DE NOMBRE DE LA OBRA NO. 35-12232 EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2021.
- APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO (COPLADEM) PARA EL EJERCICIO 2021-2024.
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO “LEY DE INGRESOS 2022, PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO



CAMBIO DE NOMBRE DE LA OBRA NO. 35-12232 EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2021.

Se somete a consideración del cabildo el cambio de nombre de la obra no. 35-12232 en el programa de obra anual 2021.

Dice: Ampliación de red de agua potable en la localidad de La Reforma, camino salida a Otates de la localidad de La Reforma, Landa de Matamoros, Qro.

Debe decir: Ampliación de red de agua potable la calle de salida a Otates de la localidad de La Reforma Landa de Matamoros, Qro.

El Ayuntamiento aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el Cambio de Nombre de la Obra NO. 35-12232 en El Programa de Obra Anual 2021.



APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO (COPLADEM) PARA EL EJERCICIO 2021-2024.

Se pone a consideración de los presentes, la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM para el periodo de 2021-2024, para dar cumplimiento a los Artículos 20, 27, 28 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN COMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 22 FRACCIÓN II, 28, 29, FRACCIONES DE LA I A LA XI, 30, FRACCIÓN DE LA I A LA VII, 31, 32 Y 33, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERETARO, SOLICITA LA CONFORMACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), PARA EL PERIODO 2021-2024.

EL COPLADEM ESTARÁ INTEGRADO POR:

PRESIDENTE: PROFA. MARINA PONCE CAMACHO

COORDINADOR GENERAL: DR. PABLO CESAR GALICIA SILES

SECRETARIO TÉCNICO: M. EN C. ELIAN SEGURA CARRANZA

REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO: C. VICENTA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

REPRESENTANTE ACREDITADO POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: C. OLGA PONCE PONCE.

REPRESENTANTE DEL ESTADO: LO NOMBRAN EL COPLADEQ

TITULARES DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL:

REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS (INVITADOS):

CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR EL INSTRUMENTO RECTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA Y SOLIDARIA EN LOS SECTORES SOCIALES, PRODUCTIVOS Y PRIVADOS, COADVUBANDO TODOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL INTEGRAL.

ACUERDO

PRIMERO: Una vez revisada y analizada dicha propuesta el Ayuntamiento aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el APROBACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO (COPLADEM) PARA EL EJERCICIO 2021-2024.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO “LEY DE INGRESOS 2022, PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 10 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 12, 14, 16, 18, 19 Y 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN X, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo 17 fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio
5. Que las Leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios.
6. La Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante el ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.



7. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal (principia el día primero de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año), los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos que procedan sujetándose a los principios generales establecidos en la misma. Igualmente, tendrán derecho los Municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los Municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

8. Que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, concede a los Ayuntamientos la competencia para formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro. **Se anexa Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2022, del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., la cual consta de 79 fojas útiles.---**

9. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dirección de Tesorería Municipal, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

10. Que mediante oficio TM/25/11/2021, recibido en la Secretaría General con fecha 17 de noviembre, el C.P. DANIEL CAMACHO GONZALEZ, Director de Tesorería Municipal envió la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio fiscal 2022 para someterla a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Aprobó por UNANIMIDAD de votos, lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, la cual se detalla en documento anexo y forma parte inherente al presente.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Legislativo del Estado de Querétaro la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

UNICO. Comuníquese el presente acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Dirección de Tesorería Municipal y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO QUERÉTARO
MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS
PROYECTO: 08 DE DICIEMBRE DE 2021 CENISE
ZONA PROYECTADA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RANNO XOXE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROYECTA
FISMDF/2021

ESTRUCTURA: ECONOMÍA PARA
NOCIONALIDAD DE EJECUCIÓN:
MAYOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO
C/ CONTRATO

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN Y RESUMEN DE LA OBRA	MUNICIPIO	ESTR. REGIONAL	TIPO DE PROYECTO	LOCALIDAD	GRUPO DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	VALOR POR M2	MATERIALES			RENTAS TOTALES DEL PROYECTO			FECHA DE INICIO DE TRABAJO	FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJO	
									TIPO	CANTIDAD	VALOR	TIPO	CANTIDAD	VALOR			
200-2021-42	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA GORDA	MP	DIRECTA	DIRECTA	SIERRA GORDA	200-0004	27,274.50	900.00%	27,274.50	0	0	0	0	0	0	31/12/21	31/12/21
201-2021-98	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE TILACO, QRO.	MP	DIRECTA	DIRECTA	TILACO	200-0004	87,248.18	900.00%	87,248.18	0	0	0	0	0	0	31/12/21	31/12/21
201-19-0005	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE TRES LAJUNAS, QRO.	MP	DIRECTA	DIRECTA	TRES LAJUNAS	200-0005	10,810.00	900.00%	10,810.00	0	0	0	0	0	0	31/12/21	31/12/21
					SUMA		971,000.00		971,000.00								

[Handwritten signature]
Bajo Protesta

[Handwritten signature]
Bajo Protesta

[Handwritten signature]
Bajo Protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FOHDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
ESTRUC. QUICESTRANO
MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS
ZONA PRECATORIAL SERVIDO COMUNAL
DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RAMO XVIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA
FISIMD/1/2021

ELI RECTOR: ECONOMÍA PARA EL R...
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
AN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
C. CONTRATO

NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	MT DE LA OBRA	MODALIDAD	ELE RECTOR	MDO DE MODERACION	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	CANTO TOTAL	VANIDAD FIBRO	MONTOS TOTAL DEL PROYECTO			MONTOS DE EJECUCION		NO DE OBRAS					
										FINANP	ESTATAL	FEDERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		AVANCE DE OBRAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO		
98-11348	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE MESA DEL JARDIN? SMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	MESA DEL JARDIN?	2001004	5,700.00	100.00%	5,700.00	0	0	0	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11349	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE FINAJITO DE LA CALLE OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	FINAJITO DE LA CALLE	2001002	48,400.00	100.00%	48,400.00	0	0	0	PZA	2.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11350	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE PORTERO DEL VALLE OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	PORTERO DEL VALLE	2001003	20,504.15	100.00%	20,504.15	0	0	0	PZA	4.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11347	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE RIERTO DE GUAYULTE OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	RIERTO DE GUAYULTE	2001005	20,028.44	100.00%	20,028.44	0	0	0	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11346	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE RIO VERDE OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	RIO VERDE	2001006	30,617.61	100.00%	30,617.61	0	0	0	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11345	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SAN ALVARO OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	SAN ALVARO	2001004	22,303.95	100.00%	22,303.95	0	0	0	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11344	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	SAN JUAN DE LOS RIOS	2001004	3,000.00	100.00%	3,000.00	0	0	0	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
98-11343	CONSTRUCCION DE PASO FINDE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE VALLE DE GUAYULTE OMO	17	CONSTRUCCION	MR	DIRECTA	VALLE DE GUAYULTE	2001003	13,247.23	100.00%	13,247.23	0	0	0	PZA	6.00	100.00%	10/02/21	31/12/21	1	
TOTAL										6	187,818.83	6	0	0						

Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

PROFA. MARINA P...
PRESIDENTA



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2011 CIERRE
 ZONA PROYECTIVA: SIERRA GORDA
 DELEGACION: MORNATVA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXIII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS
 FIGMDF2021

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL SECTOR: ECONOMIA
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AM: APORTACIONES FEDERALES
 C: CONTRATO

NO DE CENA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SR. DE LA OBRA	LOCALIDAD	CUE. SECTOR	TIPO DE RECURSO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	RESERVA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A BALAZAR ENVOI	FECHA INICIAL DE TRABAJO	FECHA TERMINAL DE TRABAJO
										RESERVA	RESERVA	RESERVA					
205-2903	SUBPROYECTO DE BARRILES PARA LA COLECCIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS EN LA LOCALIDAD PUERTO DE GUADALUPE MATAMOROS, QRO	17	GUADALUPE	MS	CONTRATO	PUERTO DE GUADALUPE	20515002	\$ 187,500.00	100.00%	\$	\$ 187,500.00	\$	PIZA	20.00	100.00%	09/2011	31/12/2011
SUMA								\$ 187,500.00	\$ 187,500.00	\$	\$ 187,500.00	\$					

Handwritten signature and text:
 [Signature]
 Paso protesta

Handwritten signature:
 Lucinda Bernabé

Handwritten signature and text:
 [Signature]
 Paso de la protesta

Handwritten signature and text:
 [Signature]
 Orosco

PROFRA
 PRESENTE



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2021 CIERRE
 ZONA PRIORITARIA: SERVA SERVA
 OPERADORA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA
 FRSMD/2021

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

S/E RECTOR: ECONOMIA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
 M/A ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C CONTINUO

NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SI DE LA OBRAS	MODALIDAD	S/E RECTOR	S/E DE EJECUCIÓN	LOCALIDAD	CUARTO DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	ASIGNACIÓN	FINANCIAMIENTO			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASIGNACIÓN EN %	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
										FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL					
140-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE MATAMOROS, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	MATAMOROS ZARAGOZA	22010000	\$ 4,800.00	100.00%	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	PSA	1.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
141-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	AGUA ZARCA	22010004	\$ 10,990.90	100.00%	\$ 10,990.90	\$ -	\$ -	PSA	8.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
220-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE CHAMARINES, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	CHAMARINES	22010010	\$ 21,475.71	100.00%	\$ 21,475.71	\$ -	\$ -	PSA	4.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
260-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL CHARGO, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL CHARGO	22010018	\$ 16,128.40	100.00%	\$ 16,128.40	\$ -	\$ -	PSA	10.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
260-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HILANO, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL HILANO	22010014	\$ 81,482.75	100.00%	\$ 81,482.75	\$ -	\$ -	PSA	3.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
270-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL CARMEN, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL CARMEN, QRO.	22010006	\$ 12,090.87	100.00%	\$ 12,090.87	\$ -	\$ -	PSA	1.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
280-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL MANANTAL, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL MANANTAL	22010005	\$ 13,640.00	100.00%	\$ 13,640.00	\$ -	\$ -	PSA	1.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
280-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL MANANTAL, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL MANANTAL	22010015	\$ 78,948.57	100.00%	\$ 78,948.57	\$ -	\$ -	PSA	2.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
280-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL TRONCO, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL TRONCO	22010017	\$ 51,947.30	100.00%	\$ 51,947.30	\$ -	\$ -	PSA	3.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
280-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL VALLE, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	EL VALLE	22010041	\$ 22,088.94	100.00%	\$ 22,088.94	\$ -	\$ -	PSA	1.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
290-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE JACATELILLO, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	JACATELILLO	22010013	\$ 55,041.01	100.00%	\$ 55,041.01	\$ -	\$ -	PSA	4.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
290-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA ALBITA, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	LA ALBITA	22010008	\$ 42,300.00	100.00%	\$ 42,300.00	\$ -	\$ -	PSA	4.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
290-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA ALBITA, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	LA ALBITA	22010007	\$ 35,676.72	100.00%	\$ 35,676.72	\$ -	\$ -	PSA	2.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
290-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA ALBITA, QRO.	1T	CONSTRUCCIÓN	M/A	DIRECTA	LA ALBITA	22010005	\$ 46,522.80	100.00%	\$ 46,522.80	\$ -	\$ -	PSA	2.00	100.00%	14/02/21	30/09/21

Protesta

Finjo Gato Protesta

Victoria Borcayobal

Ortiz



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021
 ZONA PRIORITARIA: ZONA URBANA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RANNO 00311 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPOSTA
 FISMDF/2021

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

ELI RECTOR: ECONOMÍA
 ANUALIDAD DE EJECUCIÓN
 AM. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 C. CONTRATO

NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	ET. DE LA OBRA	MOALIDAD	LIT. SECCIÓN	TIPO DE MODALIDAD	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	ANÁLISIS FINANCIERO	MONTOS			FECHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REGULAR POR CADA UNIDAD	FECHA TENTATIVA DE INICIO	FECHA TENTATIVA DE TÉRMINO
										IMPORTE	87.47%	13.06%						
181-5871	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE BICHO (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SANJO SOLO	20100011	\$ 55,420.81	100.00%	\$ 55,420.81	\$ -	\$ -	-	PZA	4.18	100.00%	14/02/21	30/09/21
142-5841	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE JACUET (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	JACUET COLORADO	20100015	\$ 107,121.72	100.00%	\$ 107,121.72	\$ -	\$ -	-	PZA	7.00	100.00%	10/02/21	30/09/21
164-5808	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA JACUETA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	LA JACUETA	20100017	\$ 81,000.36	100.00%	\$ 81,000.36	\$ -	\$ -	-	PZA	7.00	100.00%	16/02/21	30/09/21
149-5831	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA LOMA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	LA LOMA	20100008	\$ 15,801.61	100.00%	\$ 15,801.61	\$ -	\$ -	-	PZA	1.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
180-5806	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA ESTERONA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	LA ESTERONA	20100007	\$ 51,200.61	100.00%	\$ 51,200.61	\$ -	\$ -	-	PZA	3.00	100.00%	17/02/21	30/09/21
170-5841	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA MUESTA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	LA MUESTA	20100002	\$ 80,200.40	100.00%	\$ 80,200.40	\$ -	\$ -	-	PZA	7.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
102-6007	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA VERDELEÑA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	LA VERDELEÑA	20100044	\$ 80,100.00	100.00%	\$ 80,100.00	\$ -	\$ -	-	PZA	3.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
221-5800	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN BARRIO SAN ESTEBAN CABEERA MANRIQUE, LOCALIDAD DE MATAMOROS (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	BARRIO SAN ESTEBAN CABEERA MANRIQUE	20100061	\$ 271,502.70	100.00%	\$ 271,502.70	\$ -	\$ -	-	PZA	14.00	100.00%	15/02/21	30/09/21
151-5820	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LAS VILLAS (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	LAS VILLAS	20100065	\$ 6,100.00	100.00%	\$ 6,100.00	\$ -	\$ -	-	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	30/09/21
164-6001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE HESLIANA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	HESLIANA	20100027	\$ 90,000.55	100.00%	\$ 90,000.55	\$ -	\$ -	-	PZA	13.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
164-6001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SANTA CRUZ (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	OTAYES	20100028	\$ 150,207.40	100.00%	\$ 150,207.40	\$ -	\$ -	-	PZA	12.00	100.00%	14/02/21	30/09/21
164-6001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE PUERTO HONDO (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	PUERTO HONDO	20100009	\$ 26,200.00	100.00%	\$ 26,200.00	\$ -	\$ -	-	PZA	3.00	100.00%	12/02/21	30/09/21
151-6011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE BARRIO DE PEDRA BLANCA (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	BARRIO DE PEDRA BLANCA	20100009	\$ 91,500.00	100.00%	\$ 91,500.00	\$ -	\$ -	-	PZA	13.00	100.00%	15/02/21	30/09/21
158-5804	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE RIO VERDE (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	RIO VERDE	20100040	\$ 4,500.10	100.00%	\$ 4,500.10	\$ -	\$ -	-	PZA	1.00	100.00%	10/02/21	30/09/21
158-5804	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA COCINA EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SAN ALBERTO (R.O.U. ORO)	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SAN ALBERTO	20100044	\$ 40,810.42	100.00%	\$ 40,810.42	\$ -	\$ -	-	PZA	4.00	100.00%	10/02/21	30/09/21

Handwritten notes:
 10/01/2022
 10/01/2022
 10/01/2022

Handwritten signature:
 Juanita Bonavía

Handwritten signature:
 Juanita Bonavía



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2021 CERRE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RANCHO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FISSMDF/2021

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBRA	PROG	SUBPROG	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FUENTES				MONTA TOTAL DE DEL PROYECTO			
									FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2021	
1-1723	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA.	IT			COMPLECIÓN TABO	LANDA DE MATAMOROS	\$ 803,000.00	100.00%	\$	803,000.00						100.00%
2-1823	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	IT			COMPLECIÓN TABO	LANDA DE MATAMOROS	\$ 475,877.94	100.00%	\$	475,877.94						100.00%
							CHEQUEADO		CHEQUEADO							

[Handwritten signature]
 Bajo protesta.

[Handwritten signature]
 Bajo protesta

[Handwritten signature]
 Juan S. Barrios

[Handwritten signature]
 Detenido

[Handwritten signature]
 Oaxaca



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDE DE MATAMOROS
 FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2021
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS
 RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA EMPADRE, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS
 FIDUCIAR 2021

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDE DE MATAMOROS

EL REGISTRO ECONÓMICO
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN
 POR NOMINACIÓN DE
 C. CONTANTE

NO. DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	M2 DE LA OBRA	ACTIVIDAD	LÍM. SUPERFICIE	TIPO DE PROYECTO	LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN DE LOCALIDAD	CANTIDAD DE MATERIALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	AVANCE FÍSICO	ESTIMACIONES DE PROYECTO			ESTIMACIONES DE EJECUCIÓN		
												PROYECTO	NOE	PRELIM.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
RED DRINKING Y ALCANTARILLADO																	
2071-00716	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DRENJE SANITARIO Y DRENO DE LÍQUIDA A PLAZA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILCO, LANDE DE MATAMOROS, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DERECTA	TILCO	207-0084	1	4,798,251.89	100.00%	0	0	0	4,798,251.89	0	0	2071
2071-00717	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENJE SANITARIO DE LA ZONA DE LA CALLE 23 EN CALLE 23 ENTRE CALLES 23 Y 24 EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN, LANDE DE MATAMOROS, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DERECTA	LA UNIÓN	207-00817	1	3,000,046.05	99.00%	0	0	0	3,000,046.05	0	0	2071
2071-00718	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO ESTIVA DE DRENJE SANITARIO CON DRENO DE LÍQUIDA A LA PLAZA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN, LANDE DE MATAMOROS, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DERECTA	LANDE DE MATAMOROS	207-00801	1	1,500,770.50	100.00%	0	0	0	1,500,770.50	0	0	2071
RED ELÉCTRICA MUNICIPAL																	
2071-00719	AMPLIACIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRA, LANDE DE MATAMOROS, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DERECTA	LA SIERRA	207-00157	1	818,740.20	100.00%	0	0	0	818,740.20	0	0	2071
2071-00720	AMPLIACIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN LA ZONA DE MATAMOROS, SIERRA GORDA, LANDE DE MATAMOROS, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DERECTA	LANDE DE MATAMOROS	207-00004	1	1,029,020.20	100.00%	0	0	0	1,029,020.20	0	0	2071
RED AGUA POTABLE																	
2071-00721	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE NO VENTILADO-ALCANTARILLADO (LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA LOCALIDAD DE AGUASCALTA, LANDE DE MATAMOROS, QRO.)	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DERECTA	AGUASCALTA	207-00004	1	3,270,000.00	100.00%	0	0	0	3,270,000.00	0	0	2071
								TOTAL	14,608,758.64	100.00%	0	0	0	14,608,758.64	0	0	2071

B. S. P.

A. J. J.

 FIMD 2040 protesta

J. S. B.

M. S.

O. S.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2021 CIERRE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FISMDF/2021 PRELIMINAR SIN FOLIO MDS(*)
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

ECTOR: ECONOMÍA PARA EL B

MOCLID
 AM. ADMINISTR
 C. CONTRAT

NO. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	EST. DE LA OBRA	PROB.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	INFRAESTRUCTURA PRIORITARIA FÍSICA					METAS		
								SUMA	FISMDF	ESTATAL	FEDERAL	BIENEFICARIO DE		UNIDAD DE MEDIDA	
RECURSOS POR RUBROS															
1	S.C. AGUA POTABLE	1 T				7,041,909.84	100.00%	7,041,909.84	\$	1,892,899.31	\$	3,870,000.00	\$	-	-
2	S.D. OREANALE Y ALCANTARILLADO	1 T				11,422,871.26	100.00%	11,422,871.05	\$	3,124,892.20	\$	8,297,978.85	\$	-	-
3	S.E. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	1 T				12,456,628.52	100.00%	12,456,628.52	\$	12,456,628.52	\$	-	\$	-	-
4	S.O. ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	1 T				4,826,712.46	100.00%	4,826,712.46	\$	2,087,444.88	\$	2,739,267.57	\$	-	-
5	S.J. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1 T				2,850,038.09	100.00%	2,850,038.00	\$	2,500,000.00	\$	-	\$	-	-
6	S.O. INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	1 T				1,028,131.81	100.00%	1,028,131.81	\$	1,028,131.81	\$	-	\$	-	-
7	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1 T				-	0.00%	-	\$	-	\$	-	\$	-	-
7.1	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDACUANTROS	1 T				7,926,893.52	100.00%	7,926,893.52	\$	7,926,893.52	\$	-	\$	-	-
7.2	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDASANTAROS	1 T				2,003,789.96	100.00%	2,003,789.05	\$	2,003,789.05	\$	-	\$	-	-
7.3	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDATECHO FRÍE	1 T				1,789,327.87	100.00%	1,789,327.07	\$	1,789,327.07	\$	-	\$	-	-
7.4	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDAMURO FRÍE	1 T				891,488.88	100.00%	901,808.68	\$	901,808.68	\$	-	\$	-	-
7.5	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDAPISO FRÍE	1 T				681,816.88	100.00%	681,816.03	\$	681,816.03	\$	-	\$	-	-
7.6	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDACOCINA	1 T				2,842,991.59	100.00%	2,842,991.59	\$	2,842,991.59	\$	-	\$	-	-
7.7	S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDAFOSAS SEPTICAS	1 T				487,209.80	100.00%	487,209.00	\$	487,209.00	\$	-	\$	-	-
8	GASTOS INDIRECTOS	1 T				1,216,487.64	100.00%	1,216,487.64	\$	1,216,487.64	\$	-	\$	-	-
SUBTA						\$ 87,844,701.18		\$ 87,844,701.18		\$ 46,598,988.00		\$ 16,898,118.18		\$ -	\$ -

Handwritten signature and notes at the top left.

Handwritten note: "Salvo pro. Pesta."

Handwritten signature and notes in the middle left.

Handwritten signature and notes at the bottom left.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FICHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2007 CUBRE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GOMILA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROUESTA
 FIDUCIARIO

EL SECTOR: ECONOMIA
 MODULO DE EJECUCION:
 AL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C- CONTRATO

NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	SU DE LA OBRA	MOTIVADO	RIZ SECTOR	TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	VALOR DE LICITACIÓN	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	MONTOS REALES DEL PROYECTO				AVANCE FÍSICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
										PREVISTO	EFECTUADO	REMANENTE	REANUDADO			
20-2022	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL EN LA LOCALIDAD DE LAS VALLAS, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	LAS VALLAS	220 000.00	296,867.20	700.00%	296,867.20	0	0	0	0	2007	2008
21-0127	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL EN LA LOCALIDAD DE EL ADOLFO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	EL ADOLFO	220 000.00	284,375.80	129.26%	284,375.80	0	0	0	0	2007	2008
22-1888	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL EN LA LOCALIDAD DE OTRES, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	OTRES	220 000.00	411,589.87	187.08%	411,589.87	0	0	0	0	2007	2008
23-1420	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LA CRUZ, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	MESA DE LA CRUZ	220 000.00	275,827.30	125.38%	275,827.30	0	0	0	0	2007	2008
24-1800	RECONSTRUCCIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL EN EL PARRAL Y EN EL CERRILLO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	EL CERRILLO	220 000.00	420,000.00	190.91%	420,000.00	0	0	0	0	2007	2008
25-1881	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL ANGELO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	MESA DEL ANGELO	220 000.00	294,226.80	133.74%	294,226.80	0	0	0	0	2007	2008
26-1882	INSTALACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL CERRILLO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	A	INSTALACIÓN	WR	DIRECTA	EL CERRILLO	220 000.00	175,594.00	79.81%	175,594.00	0	0	0	0	2007	2008

PROGRA. PMS 8

Handwritten notes:
 Bazo
 protesta

Handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 PROYECTO: 09 DE DICENIEMBRE DE 2001 CIENNE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA OSCURA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FISMOR/2001
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

LINEA RECTOR: ECONOMIA Y
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 A) ADMINISTRACIÓN UNICA
 B) CONTRATO

NO. DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, RESUMEN O ACCIÓN	MT. DE LA OBRA	REALIZACIÓN	TIPO DE NECESIDAD	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	FINANCIAMIENTO			RECURSOS DEL PROYECTO		RECURSOS DE EJECUCIÓN			
									FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	USADO DE RECURSOS	CANTIDAD	% REALIZADO EN 2001	FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	FECHA TERMINAL DE EJECUCIÓN	
29-448	CONSTRUCCIÓN DE SANCAS PERFORAS EN ESCUELA TECNICA EN LA LOCALIDAD DE EL LLANO. LANDA DE MATAMOROS PREVENIA ENTRENAMIENTO DE NIÑO	17	CONSTRUCCIÓN	CONTRATE ATÍMICA	EL LLANO	220-90014	\$ 1,800,000.00	100.00%	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	NO	798.87	100.00%	05/06/21	21/07/21
27-507	CONSTRUCCIÓN DE TECHAMBE METALICA EN PLAZA CIVICA DEL PUEBLO SAN JUAN DE ARCO EN LA LOCALIDAD DE ENCHINO SOLO. LANDA DE MATAMOROS CUEL	17	CONSTRUCCIÓN	CONTRATE ATÍMICA	ENCHINO SOLO	220-90001	\$ 600,000.00	100.00%	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	NO	140.00	100.00%	15/04/21	21/07/21
SUMA							\$ 2,400,000.00		\$ 2,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ -					

PROFA. MAI
 PRESIDENTE

19
Depto
Bajo protesta.

10/01/2002
Tiempo Bajo protesta.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUINTANA ROO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2011 CIERRE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEMARCACION ADMINISTRATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FISMDF-2011

ESTRATEGIA: ESPECIAL PARA EL
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 A. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 B. ADMINISTRACIÓN FEDERAL
 C. CONTRATO

NO. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS, MATERIALES Y SERVICIOS	ET. DE LA OBRAS	SISTEMAS	LÍNEA DE SECTOR	TIPO DE ASESORIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	CANTIDAD TOTAL	AVANCE FÍSICO	FINANCIAMIENTO			RECURSOS			FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRAS	NO. DE OBRAS
										FONDO	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE DE OBRAS	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO			
01	REPARACIÓN DE OBRAS DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, LANDA DE MATAMOROS, QUINTANA ROO.	17	CONSTRUCCIÓN	MR	DIRECCION	SIERRA GORDA	0010000	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0
02	REPARACIÓN DE OBRAS DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, LANDA DE MATAMOROS, QUINTANA ROO.	17	CONSTRUCCIÓN	MR	DIRECCION	SIERRA GORDA	0010000	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL										0	200.000	0	0	0	0	0	0	0

PROFA. MAIRMA
 PRESIDENTA

Baso protesta

*Así se va a ir
 con un tiempo
 tiempo con protesta.*



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: GUANAJUATO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2021 CERISE
 ZONA PRIORITARIA SIERRA GORRA
 ORDENANCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS
 FISSID072021

INSTANCIA EJECUTORIA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EJE SECTOR: SOCIO
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AL ADMINISTRACIÓN
 O CONTRATO

NO DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MT. DE LA OBRAS	MODALIDAD	EJE SECTOR	TIPO DE ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	AVANCE FÍSICO	FINANCIAMIENTO			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AVANCE FÍSICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	
											FEDERAL	ESTADAL	MUNICIPAL						
220-208623	RECONSTRUCCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE BARRIO SAN JUAN, A UNIDAD A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CARRERA WINDUP, DE LANDA DE MATAMOROS, GTO.	C	CONSTRUCCIÓN	UP	DIRECTA	LANDA DE MATAMOROS	22010001	9	2,796,824.00	100.00%	\$	2,796,824.00	\$	-	\$	-	01/01/2021	12/31/2021	
220-208623	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CANTONAL SAN JUAN, EN LA CALLE CAROLINA EN LA LOCALIDAD DE LA LINDA, LANDA DE MATAMOROS, GTO.	C	CONSTRUCCIÓN	UP	DIRECTA	LANDA DE MATAMOROS	22010007	9	302,818.23	100.00%	\$	302,818.23	\$	-	\$	-	01/01/2021	12/31/2021	
SUMA										\$	3,100,000.00	\$	3,100,000.00	\$	-	\$	-		

9
 Firma
 Para protesta

Firma
 FIRMA BAJO PROTESTA.

FIRMA
 PARE



PROGRAMA DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ESTADO QUETZALGO
MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS
PERIODO 30 DE DICIEMBRE DE 2017 CERRAR
ZONA PRIORITARIA RESERVA DOMINA
DEPENDENCIA NOMINATIVA: SUBCOMITE DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ABRIL TECNICO DE PROYECTOS
RAMOP-2021

LAB. PROYECTOS: RESERVA
MODALIDAD DE EJECUCION:
MAYOR ALCANTARILLADO EN
C. CONTRATO

INSTANCIA EJECUTORIA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO. DE OBRAS	DESCRIPCION DE LA OBRAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES	NO. DE LINEA DE OBRAS	ACTIVIDADES	EJE SECTORIAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	LUGAR/UBICACION	CANTIDAD DE OBRAS DE CONSTRUCCION	CANTIDAD TOTAL	VALOR POR OBRAS	VALOR TOTAL		ESTADO	RECURSOS	FECHA DE EJECUCION	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE CANCELACION
										PLANEADO	EFECTIVO						
64327M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71328M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
2403011M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
2403011M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71329M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71330M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71331M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71332M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71333M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71334M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71335M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71336M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71337M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71338M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71339M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71340M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71341M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71342M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71343M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71344M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71345M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71346M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71347M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71348M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71349M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021
71350M	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRILOS EN LAZCA DE BARRILOS LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	17	CONSTRUCCION	MR	PROYECTOS	LAZCA DE BARRILOS	2201000	4610000	10000%	4610000	0	0	0%	300	10000%	10000%	2021

Handwritten signature

Handwritten signature

Filmo Bajo Protesta

Handwritten signature



FONDO DE RECONSTRUCCIONES PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL
 ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: LANADA DE MATAMOROS
 FECHA: 01 DE ENERO DE 2021 CERRAR
 ZONA PRIORITARIA: SECTOR COMPA
 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA: MUNICIPIO DE LANADA DE MATAMOROS

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANADA DE MATAMOROS
 PLAN 2021 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROYECTOS
 FOMAR-2021
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANADA DE MATAMOROS

SUB EJECUTOR: PROYECTOS
 MODALIDAD DE EJECUCION:
 AFILIACION DE EJECUCION:
 O COMPLETO

NO. DE OBRAS	DESCRIPCION DE LA OBRAS RECONSTRUCION SOCIAL	NO. DE LA OBRAS	MODALIDAD	CARACTER	TIPO DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD	ALICUOTA FEDERAL	COFINANCIACION	VALOR	VALOR FEDERAL	VALOR ESTADAL	VALOR MUNICIPAL	VALOR TOTAL	VALOR FEDERAL	VALOR ESTADAL	VALOR MUNICIPAL	VALOR TOTAL	VALOR FEDERAL	VALOR ESTADAL	VALOR MUNICIPAL	VALOR TOTAL
812001	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2001000	0	21,320.00	100.00%	21,320.00	0	21,320.00	0	0	21,320.00	0	0	21,320.00	0	21,320.00
812002	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201007	0	12,200.00	100.00%	12,200.00	0	12,200.00	0	0	12,200.00	0	0	12,200.00	0	12,200.00
812003	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201008	0	17,910.00	100.00%	17,910.00	0	17,910.00	0	0	17,910.00	0	0	17,910.00	0	17,910.00
812004	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201009	0	21,150.00	100.00%	21,150.00	0	21,150.00	0	0	21,150.00	0	0	21,150.00	0	21,150.00
812005	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201010	0	40,214.77	100.00%	40,214.77	0	40,214.77	0	0	40,214.77	0	0	40,214.77	0	40,214.77
812006	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201011	0	12,200.00	100.00%	12,200.00	0	12,200.00	0	0	12,200.00	0	0	12,200.00	0	12,200.00
812007	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201012	0	12,200.00	100.00%	12,200.00	0	12,200.00	0	0	12,200.00	0	0	12,200.00	0	12,200.00
812008	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201013	0	20,400.00	100.00%	20,400.00	0	20,400.00	0	0	20,400.00	0	0	20,400.00	0	20,400.00
812009	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201014	0	17,000.00	100.00%	17,000.00	0	17,000.00	0	0	17,000.00	0	0	17,000.00	0	17,000.00
812010	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201015	0	44,107.71	100.00%	44,107.71	0	44,107.71	0	0	44,107.71	0	0	44,107.71	0	44,107.71
812011	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201016	0	212,000.00	100.00%	212,000.00	0	212,000.00	0	0	212,000.00	0	0	212,000.00	0	212,000.00
812012	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201017	0	150,000.00	100.00%	150,000.00	0	150,000.00	0	0	150,000.00	0	0	150,000.00	0	150,000.00
812013	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201018	0	140,318.88	100.00%	140,318.88	0	140,318.88	0	0	140,318.88	0	0	140,318.88	0	140,318.88
812014	CONSTRUCCION DE CUARTOS DEBARRIO EN LAZOS DE VENTANAS LOCALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN	17	CONSTRUCCION	UP	DIRECTA	LA FOMENTO	2201019	0	20,000.00	100.00%	20,000.00	0	20,000.00	0	0	20,000.00	0	0	20,000.00	0	20,000.00

Por el Proceso
 de Protesta

A la
 PRMO BAJO
 PROTESTA





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FOLIO: 09 DE DICIEMBRE DE 2021 CENISE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA ORDA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXXII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDAD, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS
 FISMDF/2021

INSTANCIA EJECUTORIA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

EL EJECUTOR: ECONOMÍA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AM: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL
 C: CONTRATO

NO. DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS, RESERVO DE OBRAS	EST. DE LA OBRAS	MODALIDAD	RUE EJECUTIVO	TIPO DE MODALIDAD	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	CANTO TOTAL	AVANCE FÍSICO	ESTADO DE AVANCE			ESTADO DE OBRAS	CANTIDAD	% EJECUCIÓN DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRAS
										FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL					
20-27688	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710001	\$ 211,754.29	100.00%	\$ 211,754.29	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27689	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710002	\$ 12,725.02	100.00%	\$ 12,725.02	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27690	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710003	\$ 8,200.00	100.00%	\$ 8,200.00	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27691	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710004	\$ 43,818.11	100.00%	\$ 43,818.11	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27692	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710005	\$ 72,725.02	100.00%	\$ 72,725.02	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27693	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710006	\$ 61,983.99	100.00%	\$ 61,983.99	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27694	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710007	\$ 82,203.50	100.00%	\$ 82,203.50	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27695	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710008	\$ 61,868.87	100.00%	\$ 61,868.87	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27696	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710009	\$ 11,184.87	100.00%	\$ 11,184.87	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27697	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710010	\$ 52,298.52	100.00%	\$ 52,298.52	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27698	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710011	\$ 82,298.02	100.00%	\$ 82,298.02	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27699	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710012	\$ 96,059.42	100.00%	\$ 96,059.42	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27700	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710013	\$ 30,071.27	100.00%	\$ 30,071.27	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27701	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710014	\$ 41,284.81	100.00%	\$ 41,284.81	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27702	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710015	\$ 62,919.78	100.00%	\$ 62,919.78	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27703	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710016	\$ 182,841.19	100.00%	\$ 182,841.19	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	
20-27704	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO EN LA OBRAS DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA ORDA, QRO	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SIERRA ORDA	20710017	\$ 34,298.81	100.00%	\$ 34,298.81	\$ -	\$ -	100.00%	100.00%	1/2021	30/09/21	

Alfaro

FILMO BAO PROFESOR

Andrés Domínguez



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2021 CERRA
 ZONA PRIORITARIA: ESERRA CODA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RARO XXXII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FISMDF/2021

ERE RECTOR ECONOMIA
 MODULO DE EJECUCION
 AL ADMINISTRACIÓN LOCAL
 C. CONTRATO

NO DE CENA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	ET. DE LA OBRA	MODULO	SUE RECTOR	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	ANEXO FISCAL	MÉDIA TOTAL DE LOS PROYECTOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR DEL 2021	FECHA DE INICIO DE TRÁMITE	FECHA DE TÉRMINO DE TRÁMITE
										FISCAL	ESTATAL	FEDERAL					
311.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE PUERTO DEL SACRIFICIO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	PUERTO DEL SACRIFICIO	22010012	\$ 64,667.00	\$ 64,667.00	\$ 0.00	122	2.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
102.8800	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE BRACON DE BELLA BLANCA QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	BRACON DE BELLA BLANCA	22010026	\$ 119,576.42	\$ 119,576.42	\$ 0.00	124	3.00	100.00%	10/01/21	30/09/21	10/01/21	30/09/21
102.9901	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SAN CARLOS QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	SAN CARLOS	22010025	\$ 97,079.08	\$ 97,079.08	\$ 0.00	123	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE TLANCOCO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	TLANCOCO	22010027	\$ 79,118.30	\$ 79,118.30	\$ 0.00	125	4.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
207.2000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE TRES LAGUNAS QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	TRES LAGUNAS	22010028	\$ 72,467.07	\$ 72,467.07	\$ 0.00	126	4.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
206.2000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE ACATLÁN DE ZARAGOZA QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	ACATLÁN DE ZARAGOZA	22010007	\$ 5,794.76	\$ 5,794.76	\$ 0.00	127	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE ANICOLITAS QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	ANICOLITAS	22010011	\$ 8,827.00	\$ 8,827.00	\$ 0.00	128	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
011.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE CAMARONES QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	CAMARONES	22010000	\$ 12,990.00	\$ 12,990.00	\$ 0.00	129	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE CENTRO DE LA PALMA QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	CENTRO DE LA PALMA	22010009	\$ 11,690.00	\$ 11,690.00	\$ 0.00	130	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL BANCAL QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL BANCAL	22010008	\$ 12,299.46	\$ 12,299.46	\$ 0.00	131	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HAYO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HAYO	22010014	\$ 8,811.57	\$ 8,811.57	\$ 0.00	132	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010016	\$ 27,226.47	\$ 27,226.47	\$ 0.00	133	3.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL VECINIO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL VECINIO	22010018	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	134	2.50	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	135	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	136	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	137	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	138	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	139	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	140	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	141	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	142	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	143	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	144	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	145	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	146	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	147	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	148	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	149	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21
300.0000	CONSTRUCCIÓN DE SANEAMIENTO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL HIRDO QRO.	1.1	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL HIRDO	22010011	\$ 99,992.90	\$ 99,992.90	\$ 0.00	150	1.00	100.00%	10/01/21	30/06/21	10/01/21	30/06/21

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2021 CIERRE
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA ORDA
 DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**
 RAMO XXXII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 FISMDF/2021

SSE SECTOR: ECONOMIA
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 SE: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C: CAPITAL

CÓDIGO DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PRESUPUESTO O ACCIÓN	EST. DE LA OBRA	ESPECIFICACIONES	EJE SECTORIAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD DE LOCALIDADES	VALOR DE CADA LOCALIDAD	VALOR TOTAL	AVANCE FÍSICO	MONEDAS			CANTIDAD DE LOCALIDADES	CANTIDAD	VOLÚMEN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	
											MONEDAS	ESTIMADA	REALIZADA						
201-200000	CONSTRUCCIÓN DE SALTADO EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE	17	CONSTRUCCIÓN	M2	DIRECTA	VALLE DE GUADALUPE	210000	\$ 210000.00	\$ 210000.00	100.00%	\$ 210000.00	\$ 210000.00	\$ -	21	2.00	100.00%	1/2021	30/09/21	
SILVA											\$ 210000.00	\$ 210000.00	\$ -	21					

Handwritten signature and text:
 FIRMADO BAJO PROTESTA

Handwritten signature and text:
 FIRMADO BAJO PROTESTA

Handwritten signature and text:
 FIRMADO BAJO PROTESTA

PROF. N. PRESENTE



PRONTO DE PLANIFICACION PARA LA SEMANA TECNICA SOCIAL
 MUNICIPIO DE MATAMOROS
 TITULO: RECONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE
 RIO MATAMOROS, PARA COMUNICACION
 ENTRE LAS ZONAS URBANAS DE MATAMOROS

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LAMDA DE MATAMOROS

SESION 0001: REUNION DE TRABAJO PARA EL PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DISTRITO URBANO
 AMBITO TERRITORIO DE PROYECTOS

REGIMEN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MATAMOROS

SECRETARIA DE PLANEACION
 DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 C. CARRANZA

ORDEN	DESCRIPCION DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	PROGNOSTICO DE TRABAJO
1	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
2	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
3	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
4	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
5	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
6	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
7	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
8	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
9	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%
10	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MATAMOROS EN LA ZONA URBANA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION	EN PROGRESO	15/01/2010	31/12/2010	10000000	5000000	50%

[Handwritten signature]
 Director

[Handwritten signature]
 Pleno bajo protesta

[Handwritten signature]
 Juana Benavente

[Handwritten signature]
 Oscar Lopez





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2021
 ZONA PROGRAMADA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA MUNICIPAL: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS
 RAMO XXIII APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
 ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA
 TFSMOF/2021

SE RECTOR: SCOMER MA
 LOCALIDAD DE EJECUCIÓN:
 A/E ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 C CONTRATO

INSTANCIA EJECUTORIAL: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO. DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	M ² DE LA OBRA	METODOS	CALLE DEL SECTOR	TIPO DE PROYECTO	LOCALIDAD	CUARTO DE UBICACIÓN	CANTO ESTIMA	ANEXO PRESU	METAS TOTALES DEL PROYECTO			PRECIO DE EJECUCIÓN							
										HECHO	SEÑAL	FISCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A RESULTA EN MONEDA	UNITARIA DE TRABAJO	PRECIO DE TRABAJO			
166-16431	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE ABOLESCAM GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	ABOLESCAM	22010011	\$ 62,771.32	100.00%	10,071.32	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
168-16432	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SI. ALAMO GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	EL ALAMO	22010021	\$ 68,232.58	100.00%	68,232.58	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
169-16433	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL ORO GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	EL ORO	22010031	\$ 93,180.97	100.00%	93,180.97	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
170-16434	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA ALBERCA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	LA ALBERCA	22010041	\$ 1,290.48	100.00%	1,290.48	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
166-16435	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	LA SIERRA	22010051	\$ 48,511.07	100.00%	48,511.07	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
168-16436	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	LA SIERRA	22010061	\$ 41,980.24	100.00%	41,980.24	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
170-16437	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE LA SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	LA SIERRA	22010071	\$ 2,693.22	100.00%	2,693.22	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
171-16438	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	SIERRA GORDA	22010081	\$ 7,989.34	100.00%	7,989.34	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
170-16439	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	SIERRA GORDA	22010091	\$ 2,581.80	100.00%	2,581.80	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
172-16440	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	SIERRA GORDA	22010101	\$ 12,984.79	100.00%	12,984.79	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
173-16441	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	SIERRA GORDA	22010111	\$ 13,902.00	100.00%	13,902.00	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201
174-16442	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA OBRERA DE MATAMOROS LOCALIDAD DE SIERRA GUO	17	CONSTRUCCIÓN	M ²	DIRECTA	SIERRA GORDA	22010121	\$ 17,486.12	100.00%	17,486.12	\$	-	-	PSA	1.00	100.00%	600.00	600.00	24113201	24113201

Handwritten signature and notes:
 2020 of protesta
 2021 of protesta

Handwritten signature and notes:
 2021 of protesta

Handwritten signature and notes:
 2021 of protesta



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: LANDA DE MATAMOROS
 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2021
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA NOMINATIVA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**
 RAMO XXII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE PROYECTOS
 FSMDF/2021

EJE SECTORIAL: ECONOMÍA SOCIAL
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
 AM: CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL
 C: CONTRATO

INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

NO DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTIVA	EST DE LA OBRA	SOLICITADO	SUB SECTOR	TIPO DE INICIATIVA	LOCALIDAD	USO DE TIERRAS	COSTO TOTAL	VALOR FIJO	RECURSOS			MÉTRAS TOTALES DEL PROYECTO		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
										NUMER	ESTIVAL	FEDERAL	LÍMITE DE MÓDULO	CANTIDAD		
227-202002	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE ACANTILAN DE ZAHUACÁN, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	ACANTILAN DE ZAHUACÁN	231100002	\$ 29,186.40	100.00%	\$ 29,186.40	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
226-202110	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE ACZA ZARCA, QRO.	13	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	ACZA ZARCA	227100004	\$ 27,229.15	100.00%	\$ 27,229.15	\$ -	\$ -	5.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
220-201902	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE CAMARONIS, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	CAMARONIS	220110011	\$ 2,699.04	191.00%	\$ 2,699.04	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
226-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE CERRO DE LA NEBLA, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	CERRO DE LA NEBLA	220710010	\$ 62,279.80	100.00%	\$ 62,279.80	\$ -	\$ -	8.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
220-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL CHUARO, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL CHUARO	220710009	\$ 16,322.42	100.00%	\$ 16,322.42	\$ -	\$ -	3.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
224-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL AGUACATE, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL AGUACATE	220710003	\$ 5,129.05	192.00%	\$ 5,129.05	\$ -	\$ -	2.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
224-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL AGUACATE, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL AGUACATE DE NEBLA	220710004	\$ 4,131.40	100.00%	\$ 4,131.40	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
226-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL BARRIO, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL BARRIO	220710008	\$ 15,295.80	100.00%	\$ 15,295.80	\$ -	\$ -	2.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
224-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL CHUARO, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL CHUARO	220710019	\$ 4,624.00	100.00%	\$ 4,624.00	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
224-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL MADRUGO, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL MADRUGO	220710019	\$ 26,724.40	100.00%	\$ 26,724.40	\$ -	\$ -	3.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
224-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL SERRANITO, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL SERRANITO	220710022	\$ 14,875.20	100.00%	\$ 14,875.20	\$ -	\$ -	3.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
221-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL PRINCIPAL, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL PRINCIPAL	220710001	\$ 5,524.40	100.00%	\$ 5,524.40	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
224-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE EL PRINCIPAL, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	EL PRINCIPAL	220710011	\$ 3,150.00	100.00%	\$ 3,150.00	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
223-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE JACATELÁN, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	JACATELÁN	220710015	\$ 8,548.70	100.00%	\$ 8,548.70	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21
227-202102	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERÍMETRO EN LA UNIDAD DE MATAMOROS LOCALIDAD DE JACATELÁN, QRO.	17	CONSTRUCCIÓN	MP	DIRECTA	JACATELÁN	220710016	\$ 5,888.20	100.00%	\$ 5,888.20	\$ -	\$ -	1.00	100.00%	16/03/21	31/12/21

TIRIO BAJO PROTESTA

TIRIO BAJO PROTESTA

MADEIRA

MADEIRA

MADEIRA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022, los ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., estarán integrados conforme lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$4,814,200.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$1,543,837.00
Productos	\$7,500.00
Aprovechamientos	\$496,600.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$6,862,137.00
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$184,413,302.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$184,413,302.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$0.00
Total, de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2022	\$191,275,439.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,568,700.00
Impuesto Predial	\$2,015,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$525,500.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y	\$28,200.00

Relotificación de Predios	
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$1,530,000.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$1,530,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$715,500.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$715,500.00
Total de Impuestos	\$4,814,200.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$116,100.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$116,600.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,427,737.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	201,300.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones	\$594,930.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$0.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$202,100.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$70,300.00
Por los servicios prestados por los panteones municipales	\$1,700.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$0.00

Por los servicios prestados en mercados municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$16,600.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$0.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	\$340,807.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Derechos	\$1,543.837.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$7,500.00
Productos	\$7,500.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$7,500.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$330,900.00
Aprovechamientos	\$330,900.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$165,700.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$165,700.00
Total de Aprovechamientos	\$496,600.00

Artículo 8. Para el Ejercicio Fiscal de 2022, los ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados que percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$125,739,844.00
Fondo General de Participaciones	\$87,694,419.00
Fondo de Fomento Municipal	\$19,828,789.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 2,450,654.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 7,021,427.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$ 434,173.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 293,871.00
Incentivos por el impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 1,633,496.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 0.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 325,162.00
Fondo I.S.R.	\$ 5,616,660.00
I.S.R. incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$ 441,193.00
Reserva de Contingencia	\$ 0.00
Otras Participaciones	\$ 0.00
APORTACIONES	\$58,673,458.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$44,431,242.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$14,242,216.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	\$0.00

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Total de Participaciones, y Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	\$184,413,302.00

Artículo 10. Se percibirán ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total de Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2022, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PROPIO	
Transferencia Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00

Sección Primera
Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará:

- I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por cada evento o espectáculo	0.96
Permisos para baile	2
Permisos para noche disco	2
Permisos para jaripeo	1.35
Permiso para torneo de cintas	1.35
Permiso para kermes	0.72
Permiso para recaudar recursos económicos para eventos (boteo)	0.72
Por cada función de circo y obra de teatro	0.96

Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo causarán y pagarán el Derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERÍODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente.	Anual	0.96
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).	Anual	0.96
Billares por mesa.	Anual	0.96
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una (se exceptúan de apuesta y juegos de azar), excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una.	Anual	0.96
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.	Anual	0.96
Sinfonolas (por cada una).	Anual	0.96
Juegos inflables (por cada juego).	Anual	0.96
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno cuando se ubiquen en predios particulares.	Según periodo autorizado	0.96

Los pagos contenidos en la presente fracción se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

ALCALDE BUCARARÁ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El cobro del Impuesto de Entretenimiento Público Municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 14. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, para el ejercicio fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este Impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (al millar)
Predio urbano edificado	1.6
Predio urbano baldío	8
Predio rústico	1.2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de reserva urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este Impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- Estar al corriente en sus pagos de Impuesto Predial del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$2, 015,000.00

Artículo 15. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme al porcentaje establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

El Impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento al valor del inmueble.

Tratándose de adquisición de un terrero, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, estas quedarán también gravadas por este Impuesto, ya que se considerará que no solamente se trasmilió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Ingreso anual estimado por este artículo \$525,500.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará por M2 del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.0144
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.0288
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.0144
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.0192
Comerciales y otros usos no especificados	0.0096
Industrial	0.0096
Mixto	0.0096

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al 50% de la que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

El Impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, deberá pagarse dentro de los 15 días siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$28,20000

Artículo 17. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$1, 530,000.00

Artículo 19. Por los impuestos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$715,500.00

Sección Segunda Contribuciones de Mejoras

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, se causará y pagará:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por el estudio y Dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large signature at the top left.
- A signature below it.
- The name "Alicia Bornegas" written vertically on the left side.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature in a circle on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en los artículos de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

**Sección Tercera
Derechos**

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se causará y pagará:

I. Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público se causará y pagará:

TIPO	CONCEPTO	UMA
Arrendamiento de Auditorio	Eventos sociales, bodas, XV años, bautizos, todo evento familiar, organizaciones civiles u otras organizaciones	13
	Eventos masivos (bailes, noches disco)	13
Delegaciones	Espacios públicos	4
Unidad Deportiva	Eventos sociales (bodas, XV años, bautizos, todo evento familiar organizaciones civiles, u otras organizaciones)	18.50
	Eventos masivos (bailes, noches disco, etc.)	18.50
Arrendamiento de Espacio y/o muebles propiedad del Municipio	Circos	6
	Rodeos	21
	Canchita techada	7
Otros		8
Servicio de limpieza en bienes inmuebles propiedad del Municipio.		4.00

Otras, conforme a lo que determine la autoridad competente, previo estudio o análisis de mercado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$7,500.00

II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día	0.056

Con venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	0.2
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes	0.49
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes	0.49
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículo, por mes	0.49
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por día	0.96
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por M2, por día	0.96
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	0.2
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán por día	0.2
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día	0.2
Vendedores de cualquier clase de producto o alimento permitido por cada M2 cuota diaria	0.10
Vendedores de cualquier clase de producto o alimento permitido por cada M2 cuota mensual	0.30

Ingreso anual estimado por esta fracción \$108,600.00

- III. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 0.9735 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará, el equivalente a: 0.9735 UMA por cada uno de ellos, después de 15 días serán adjudicados al patrimonio del Municipio, previa publicación en estrados.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por el uso de la vía pública como estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., pagará, por mes: 0.5000 UMA.

Augusto

ME
MELBA BARRERA

As
Augusto

As

As

As

As

As

As

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs., causará y pagará: 0.5000 UMA.

a) Por la primera hora, pagará: 0.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por las siguientes horas o fracción equivalente, pagará: 0.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	6.72
Sitios autorizados para servicio público de carga	4.80

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, pagará por unidad por año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses urbanos	4.80
Microbuses y taxibuses urbanos	5.76
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	4.80
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	4.80

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MESA BOGNERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario pagará por unidad, por hora: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VIII. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por día y por M2	4.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- X. A quien dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa causará y pagará:

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: 1.9167 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará anualmente por metro lineal: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), pagará anualmente por metro lineal: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 ALICIA BORGES RIV.
 Oscar González

Handwritten signatures at the bottom center:

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 Oscar González
 BORGES

disposiciones en materia de desarrollo urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará, por día por M2: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$116,100.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención y revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

- I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Visita de inspección practicada por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 0.9583 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Refrendo para el ejercicio de actividades permanentes se causará y pagará:

NÚM.	CONCEPTO DE COBRO	UMA
98	LICENCIA PARA ABARROTES Y CREMERÍA	3
24	LICENCIA PARA ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	3
69	LICENCIA PARA ALQUILER, SILLAS VAJILLAS Y SIMILARES	5
42	LICENCIA PARA ALUMINIOS Y VIDRIERA	5
43	LICENCIA PARA ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y OTROS ARTÍCULOS DE VESTIR	4
45	LICENCIA PARA AUTOLAVADO AUTOMOTRIZ	5
103	LICENCIA PARA BAR	6
44	LICENCIA PARA BAZAR (ROPA Y ARTICULOS USADOS Y/O NUEVOS	4
46	LICENCIA PARA BILLAR	12

AMELIA BOCANEGRA S.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

68	LICENCIA PARA BISUTERÍA	3
40	LICENCIA PARA BLOQUERA	5
47	LICENCIA PARA BODEGA DE MATERIALES	20
48	LICENCIA PARA BODEGA VENTA ÚNICAMENTE CERVEZA EN ENVASE CERRADO	20
120	LICENCIA PARA CAFETERÍA	3
49	LICENCIA PARA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO PÚBLICO	29
22	LICENCIA PARA CANTINA, VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	12
4	LICENCIA PARA CARNICERÍA	5
14	LICENCIA PARA CARPINTERÍA	5
41	LICENCIA PARA CASETA PÚBLICA DE TELÉFONOS	10
70	LICENCIA PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES	4
71	LICENCIA PARA CENTRO DE DIVERSIONES MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS	3
13	LICENCIA PARA CERVECERÍA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	6
51	LICENCIA PARA CIBER CAFÉ	4
73	LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	3
74	LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES (POLLO)	3
94	LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, ETC.	3
106	LICENCIA PARA COMPRA Y VENTA DE ROPA	5
53	LICENCIA PARA COMPRA/VENTA DE MADERA	5
52	LICENCIA PARA CONSULTORIO MÉDICO/DESPACHO	10
23	LICENCIA PARA DEPÓSITO: VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO	22
116	LICENCIA PARA DESAYUNOS Y ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA	3
99	LICENCIA PARA DESPACHO, ASESORÍA, GESTORÍA Y CONSULTORÍA	10
54	LICENCIA PARA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TELCEL	15
110	LICENCIA PARA DULCERÍA AL POR MAYOR	5
109	LICENCIA PARA DULCERÍA AL POR MENOR	3
25	LICENCIA PARA ELABORACIÓN, VENTA DE PAN Y/O PASTELES	5
104	LICENCIA PARA ESTANCIA INFANTIL	7
102	LICENCIA PARA ESTANQUILLO DE MARISCOS	3
55	LICENCIA PARA ESTANQUILLO VENTA DE GORDITAS Y TACOS.	3
26	LICENCIA PARA ESTANQUILLOS, DULCES Y REFRESCOS	3
27	LICENCIA PARA EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS	9

Augusto

He
Juan Bonifacio
San

As

Jose
Jose
Jose
Jose
Jose

	FORESTALES	
28	LICENCIA PARA FABRICACIÓN DE TABICÓN	3
75	LICENCIA PARA FABRICACIÓN DE TRABAJOS DE HERRERÍA	3
95	LICENCIA PARA FARMACIA NATURISTA	3
56	LICENCIA PARA FARMACIA VETERINARIA INCLUYENDO MEDICAMENTOS	5
18	LICENCIA PARA FARMACIAS	5
58	LICENCIA PARA FERRETERÍA	12
66	LICENCIA PARA FLORERÍA	5
29	LICENCIA PARA FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS	3
76	LICENCIA PARA FORRAJERA	3
30	LICENCIA PARA FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3
65	LICENCIA PARA FUNERARIA	6
19	LICENCIA PARA GASOLINA, DIESEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25
57	LICENCIA PARA GIMNACIO	5
77	LICENCIA PARA HOJALATERÍA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES	3
59	LICENCIA PARA HOTEL	10
78	LICENCIA PARA JUGUETERÍA Y NOVEDADES	3
67	LICENCIA PARA LAVANDERÍA	4
79	LICENCIA PARA LLANTAS, REFACCIONES Y VERIFICACIÓN	12
32	LICENCIA PARA LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS	3
31	LICENCIA PARA LONCHERÍA Y/O FONDA	3
115	LICENCIA PARA LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS	3
33	LICENCIA PARA MADERA ASERRADA	11
60	LICENCIA PARA MERCERÍA	3
11	LICENCIA PARA MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO	5
3	LICENCIA PARA MISCELANEA O ABARROTES VENTA MAYOREO	10
2	LICENCIA PARA MISCELANEA O ABARROTES	3
50	LICENCIA PARA MUEBLERÍA	6
34	LICENCIA PARA NOVEDADES Y REGALOS	5
72	LICENCIA PARA OPERADOR TURÍSTICO	5
61	LICENCIA PARA PALETERÍA Y/O NEVERÍA	3
80	LICENCIA PARA PAÑALERÍA	3
16	LICENCIA PARA PAPELERÍA Y REGALOS	5
17	LICENCIA PARA PAPELERÍA Y REGALOS MAYOREO	6
8	LICENCIA PARA PARAGUAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL	3

MELBA BOGANEVA

2020

Carla

444

Esteban

127	LICENCIA PARA PARTES USADAS PARA CARRO (YONKE)	4
108	LICENCIA PARA PERFUMERIA Y COSMÉTICOS	4
81	LICENCIA PARA PINTURAS	5
105	LICENCIA PARA PIZZERÍA	3
82	LICENCIA PARA PLÁSTICOS Y NOVEDADES	3
96	LICENCIA PARA POLLERÍA EN PIE	3
35	LICENCIA PARA POLLERÍAS ANIMALES MUERTOS Y HUEVOS	3
83	LICENCIA PARA POSADA	4
123	LICENCIA PARA PRODUCCIÓN Y VENTA DE CAFÉ	3
36	LICENCIA PARA PULQUERÍA: VENTA DE PULQUE Y CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	5
97	LICENCIA PARA PURIFICADORA DE AGUA	4
84	LICENCIA PARA RADIO TÉCNICO-ELECTRICO	3
121	LICENCIA PARA REFACCIONARIA	3
6	LICENCIA PARA REFACCIONARIA VENTA MAYOREO	10
5	LICENCIA PARA REFACCIONARIAS Y TALLER MECÁNICO	10
85	LICENCIA PARA RENTA DE CIMBRA (MADERA)	3
86	LICENCIA PARA REPARACIÓN DE MOFLES	3
12	LICENCIA PARA RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA CON ALIMENTOS	8
64	LICENCIA PARA ROSTICERÍA	3
15	LICENCIA PARA SALÓN DE BELLEZA	5
93	LICENCIA PARA SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE EN GENERAL FORÁNEO	10
87	LICENCIA PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE BICICLETAS	3
10	LICENCIA PARA SERVICIO DE RESTAURANTE	5
112	LICENCIA PARA SERVICIO DE SANITARIOS PÚBLICOS	3
88	LICENCIA PARA SERVICIO ELÉCTRICO	3
118	LICENCIA PARA SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS	20
89	LICENCIA PARA TALLER DE COSTURA	3
126	LICENCIA PARA TALLER ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ	8
7	LICENCIA PARA TALLER MECÁNICO	4
9	LICENCIA PARA TAQUERÍA	3
37	LICENCIA PARA TAQUERÍA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO	4
113	LICENCIA PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	4
62	LICENCIA PARA TIENDA DE CONVENIENCIA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	10
38	LICENCIA PARA TORTILLERÍA	4
90	LICENCIA PARA TRITURADORA	3

Rebocero

*Caran...
S...*

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

MEJORA BOGOTANA

122	LICENCIA PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA	3
114	LICENCIA PARA VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	3
117	LICENCIA PARA VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	5
124	LICENCIA PARA VENTA DE CARROS NUEVOS Y USADOS	3
111	LICENCIA PARA VENTA DE CD'S	3
107	LICENCIA PARA VENTA DE MADERA	4
20	LICENCIA PARA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	20
21	LICENCIA PARA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MAYOREO	30
100	LICENCIA PARA VENTA DE ROPA ACCESORIOS Y REGALOS	3
101	LICENCIA PARA VENTA DE ROPA NUEVA Y USADA	3
119	LICENCIA PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	15
91	LICENCIA PARA VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	3
92	LICENCIA PARA VIDRIERÍA Y CANCELERÍA	4
39	LICENCIA PARA VULCANIZADORA	3
63	LICENCIA PARA ZAPATERÍA	3
128	OTROS	3
1	VISITA DE VERIFICACIÓN/INSPECCIÓN, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$201,300.00.

IV. Empadronamiento o refrendo, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por modificación de placa	0.80
Por suspensión de actividades	0.80
Por reposición de placa	0.80

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$201,300.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

MELBA BOCANOSA

Mano
Cover
1110

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Por los derechos de trámite y autorización, en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA /M2
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	0.07
	Medio	0.10
	Residencial	0.12
	Campestre	0.15
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.20
c) Industrial	Agroindustrial	0.21
	Micro (actividades productivas)	0.22
	Pequeña o ligera	0.23
	Mediana	0.24
	Grande o pesada	0.25
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.10
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.13
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.15
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.18
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.12
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.13
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.14
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.15
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	0.16
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	0.17
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.18
	Mediana con comercial y de servicios	0.19
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.20
g) Actividades extractivas	Los contenidos en los Planes de	0.12

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 [Signature]
 IMEDY BARRERA S.
 [Signature]

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten signature at the bottom center:
 [Signature]

Handwritten signature at the bottom right:
 [Signature]

	Desarrollo Urbano	
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	0.10

Ingreso anual estimado por este rubro \$15,000.00

2. Por obras de instituciones de gobierno, Municipio, Estado y Federación se pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la recepción del trámite de licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 5 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), pagará 479 UMA por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, más el costo por M2 que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por M2, será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla en la que se inserta en el rubro 1 por el porcentaje que reste para concluir la obra.

En caso de pérdida de placa se procederá a la reposición de una nueva placa de identificación de la obra, para la cual se considerará un cobro de 2 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,000.00

4. Para los casos de las construcciones en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, y atendiendo al avance de la obra, la Dirección sancionará con una multa equivalente de 3 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente para el tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,000.00

5. Por constancia de terminación, se pagará lo correspondiente al 20% de la licencia obtenida.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,000.00

6. Por otros conceptos de Licencias de Construcción pagará:

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the name "MELBA BORGUES R.A." with a circled "S".

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the name "Diana" and other illegible signatures.

CONCEPTO	UMA
Por expedición de copia certificada de Licencia de Construcción, por hoja carta.	2
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los M2 de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados.	4
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia de construcción anterior vencida.	5
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra.	3
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses.	4
Validación de M2 de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice conjuntamente con los trámites de construcción.	2
Validación de M2 de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice con posterioridad a los trámites de construcción.	4
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones reglamentarias.	2

Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$32,500.00

II. Por Licencias de Construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se pagará en función del tipo de material por M2: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la construcción de muros de contención, bardas y tapiales, se causará y pagará:

- a) Por bardas de cualquier tipo de material, si es independiente de la licencia de construcción se pagará 0.25 UMA por cada M2, y si es parte de la licencia de construcción, se pagará 0.15 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- b) Circulado con malla, si es independiente de la licencia de construcción, causara y pagara: 0.20 UMA por cada M2, si es dentro de la licencia de construcción, se causará y pagara 0.10 UMA por M2.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 A large signature at the top left.
 A signature below it.
 The name "ALEXANDRA BELANGERA S." written vertically in blue ink.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
 A signature at the top right.
 A signature in the middle right.
 A circled signature at the bottom right.

Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00

- c) Por muros de contención, se causará y pagará 0.15 UMA por cada M2:

Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00

- d) Bardeado con tapias, se causará y pagará: 0.08 UMA por cada M2, considerando un cobro mínimo de 2 UMA por licencia.

Ingreso anual estimado por este rubro \$200.00

3. La demolición de edificaciones existentes se pagará el 20% de los costos ya señalados en la tabla de la fracción I, rubro1, según ubicación y uso.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Para los casos de licencias de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un pago inicial por licencia de 0.05 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$200.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,400.00

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por alineamiento se pagará por metro lineal de frente a la vía pública según el tipo de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

USO	TIPO	UMA/M LINEAL
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	0.14
	Medio	0.16
	Residencial	0.18
	Campestre	0.20
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.22
	Agroindustrial	0.23
c) Industrial	Micro (actividades productivas)	0.24
	Pequeña o ligera	0.25

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the name "Miguel S. BERNARDINI".

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature and a circled number "100".

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

	Mediana	0.26
	Grande o pesada	0.27
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	0.16
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	0.18
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	0.20
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	0.22
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	0.18
	Mixto habitacional medio con microindustria	0.20
	Mixto habitacional residencial con microindustria	0.22
	Mixto habitacional campestre con microindustria	0.24
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	0.25
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	0.26
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.28
	Mediana con comercial y de servicios	0.30
	Grande o pesada con comercial y de servicios	0.32
g) Actividades extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	0.28
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	0.26

Obras de instituciones de Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo a uso pagarán: 0 UMA.

Por alineamiento para radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia se pagará: 9.5974 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos se pagará:

CONCEPTO	UMA
Por calle cada 100 metros lineales	5
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales	1.50

Institucionales (obras de instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0
---	---

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios se pagará:

USO	TIPO	UMA
a) Habitacional	Popular (progresiva o institucional)	1.90
	Medio	2.60
	Residencial	3.50
	Campestre	4.60
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	7.50
c) Industrial	Agroindustrial	8.50
	Micro (actividades productivas)	9.00
	Pequeña o ligera	9.50
	Mediana	10.00
	Grande o pesada	10.50
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	2.50
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	3.50
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	4.50
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	5.50
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	3.00
	Mixto habitacional medio con microindustria	4.00
	Mixto habitacional residencial con microindustria	5.00
	Mixto habitacional campestre con microindustria	6.00
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	7.50
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	8.00
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	9.00
	Mediana con comercial y de servicios	10.00
	Grande o pesada con comercial y de servicios	11.00
g) Actividades extractivas	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	15.00
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	8.00

JEAN ROCAÑESEA

Obras de instituciones de Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo a su uso pagarán: 0 UMA.

Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), pagará: 47,9674 UMA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, pagará 1.500 UMA. Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, pagarán 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,000.00

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, se causará y pagará por unidad: 2 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por la fusión o subdivisión de predios, bienes inmuebles o lotificación de predios, se causará y pagará:

1. Por la recepción del trámite de fusión o subdivisión en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 5 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,000.00

2. Por el trámite de licencias o permisos para la fusión, subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se pagará, en UMA, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES	MÁS DE 10 FRACCIONES
Fusión	10	12	16.50	50
Divisiones y subdivisiones	10	12	16.50	NO APLICA
Reconsideración	5	6	8	20
Certificaciones	5	6	8	20
Rectificación de medidas oficio	5	6	8	20

Reposición de copias	3	3	3	3
Cancelación	3	3	3	3
Constancia de trámites	2	2	2	2

Las solicitudes que al efecto realicen dependencias federales, estatales y municipales pagarán: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$40,000.00

VII. Se causarán y pagarán los siguientes derechos correspondientes a autorizaciones de fraccionamientos:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN O AJUSTE DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA AL MUNICIPIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		UMA	UMA POR CADA M2				
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	11.5169	0.0410	0.0053	0.0054	0.0050	
	Medio		0.0410	0.0053	0.0054	0.0050	
	Residencial		23.0339	0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
	Campestre			0.0410	0.0053	0.0054	0.0050
b) Industrial	Agroindustrial	23.0339	0.0410	0.0053	0.0054	0.0050	
	Micro (actividades productivas)		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062	
	Pequeña o Ligera		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062	
	Mediana		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062	
	Grande o Pesada		0.0057	0.0065	0.0068	0.0062	
c) Mixto habitacional con comercial y	Mixto habitacional popular con comercial y	9.5974	0.0010	0.0010	0.0010	0.0010	

MEIDA BOGANGRA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

	y de servicios					
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0027	0.0027	0.0027	0.0027
	Mediana con comercial y de servicios		0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.0054	0.0054	0.0054	0.0054

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Se causarán y pagarán los siguientes Derechos correspondientes a autorizaciones de unidades condominales y condominios:

1. Para autorización de unidad condominal, se pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINIAL Y DENOMINACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE UNIDAD CONDOMINIAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE LA UNIDAD CONDOMINIAL	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN VENTA DE LOTES CONDOMINIALES O DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
			UNA	UNA POR CADA M ²			
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	13.8203	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013
	Medio Residencial Campestre	27.6407	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027
			0.0041	0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
			0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
b) Comercial	Todos	27.6407	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027	0.0027

y de Servicios	los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano						
c) Industrial	Agroindustrial	27.6407	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
	Micro (actividades productivas)		0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020
	Pequeña o Ligera		0.0041	0.0041	0.0041	0.0041	0.0041
	Mediana		0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
	Grande o Pesada		0.0068	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	11.5169	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013	0.0013
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	23.0339	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028
	Mixto habitacional residencial con comercial y de		0.0034	0.0034	0.0034	0.0034	0.0034

MS

HELOISA BURGAREGA





MS

OSCAR LÓPEZ




	servicios						
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	13.8203	0.0017	0.0017	0.0017	0.0017	0.0017
	Mixto habitacional medio con microindustria		0.0035	0.0035	0.0035	0.0035	0.0035
	Mixto habitacional residencial con microindustria	27.6407	0.0049	0.0049	0.0049	0.0049	0.0049
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.0065	0.0065	0.0065	0.0065	0.0065
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	23.0339	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058
	Micro		0.0028	0.0028	0.0028	0.0028	0.0028

[Handwritten signature]

Juliana Borrero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(actividades productivas) con comercial y de servicios					
Pequeña o ligera con comercial y de servicios	0.0043	0.0043	0.0043	0.0043	0.0043
Mediana con comercial y de servicios	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058	0.0058
Grande o pesada con comercial y de servicios	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068	0.0068

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 JACINTO BOGNER

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2. Para autorizaciones de condominio, se pagará:

USO	TIPO	DICTAMEN TÉCNICO DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS	VISTO BUENO A PROYECTO Y DENOMINACIÓN DE CONDOMINIO; MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN; CORRECCIÓN DE MEDIDAS	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS O DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
		UMA	UMA POR CADA M ²				
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	12.6686	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Medio		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
	Residencial	25.3373	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Campestre		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25.3373	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
c) Industrial	Agroindustrial	25.3373	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Micro (actividades productivas)		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Pequeña o Ligera		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Mediana		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Grande o Pesada		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	10.5572	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	21.1144	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064

MARÍA BOGNERA

BOGNERA

LLLO

OSU

BOGNERA

BOGNERA

BOGNERA

	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	12.6686	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Mixto habitacional medio con microindustria	25.3373	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Mixto habitacional residencial con microindustria		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Mixto habitacional campestre con microindustria		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios		0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios		0.0064	0.0064	0.0064	0.0064	0.0064
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios		0.0016	0.0016	0.0016	0.0016	0.0016
	Mediana con comercial y de servicios		0.0031	0.0031	0.0031	0.0031	0.0031

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 FRENDA BUENA VISTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Grande o pesada con comercial y de servicios		0.0047	0.0047	0.0047	0.0047	0.0047
--	--	--	--------	--------	--------	--------	--------

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.5%, de acuerdo con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- X. Por otros conceptos relacionados con desarrollos inmobiliarios, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos	19.1949
Por la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios	47.9874
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de desarrollos inmobiliarios extemporáneos	479.8740
Por el dictamen técnico para la cancelación de desarrollos inmobiliarios	47.9874
Por el dictamen técnico para el cambio de nombre de desarrollos inmobiliarios	23.9937
Por dictamen técnico para la causa habiencia de desarrollos inmobiliarios	19.1949

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XI. Por reposición de copias de documentos y planos, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA	
Por la expedición de copias simples de:		
Dictamen de Uso de Suelo o Licencia de Construcción	1.9194	
Plano de Licencia de Construcción	2.8792	
Plano de fusiones o subdivisiones	2.8792	
Plano de desarrollos inmobiliarios	9.5974	
Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción:	Por la primera hoja	1.9194
	Por cada hoja subsecuente	0.0480
Por la expedición de copias certificadas de:		
Dictamen de uso de suelo o licencia de construcción	2.8792	
Plano de licencia de construcción	4.7987	
Plano de fusiones o subdivisiones	4.7987	

Plano de desarrollos inmobiliarios		14.3962
Oficio o documento distinto a los demás establecidos en esta fracción:	Por la primera hoja	2.8792
	Por cada hoja subsecuente	0.0959
Por la expedición de constancias de:		
	Licencia de construcción	2.8792
	Dictamen de uso de Suelo	2.8792
	Desarrollos inmobiliarios	19.1949
Por la reproducción de expedientes en medios electrónicos de:		
	Desarrollos inmobiliarios	57.5848
Por informes generales emitidos por las dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano		19.1949
Por otros conceptos:		
	Por carta urbana del plan de desarrollo urbano, cada una	2.8792
	Por expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base	2.8792
	Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos	5.7584
	Por expedición de estudio y plano de fallas geológicas, normas técnicas y disposiciones reglamentarias por M2	5.7584
	Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio a color (incluye todo el Municipio conteniendo: calles, colonias, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	5.7584
	Archivo digital de la cartografía del Municipio (incluye planimetría de todo el Municipio, calles, manzanas)	7.6779
	Archivo digital de la cartografía del Municipio (en específico de una parte de la planimetría abarcando un radio aproximado de 500 m)	2.8792

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XII. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento de nomenclatura de vialidad, se pagará: 9.1949 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la emisión de la constancia de alineamiento vial, se pagará: 4.7987 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la emisión de dictamen o estudio técnico, respecto de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: 23.9937 UMA.

MELBA ROSARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 05/01/2017
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIII. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se causará y pagará por M2 de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA X M2
Adocreto	7.00
Adoquín	6.50
Asfalto	6.00
Concreto/Concreto Hidráulico	5.50
Empedrado con concreto o mortero	5.00
Empedrado con Choy	4.50
Terracería	3.00
Obras para infraestructura de instituciones gubernamentales estatales y federales de carácter público	0
Adocreto	3
Otras	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado, realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,500.00

XIV. Por informe de uso de suelo, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio y emisión de informe y/o viabilidad de uso de suelo, se pagará:

a) Por la constancia de Viabilidad para predios en proceso de regularización a través de programas de regularización con cualquier dependencia, se causara y pagara: UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,240.00

b) Por el informe de uso de suelo, se causara y pagara: 3 UMAS.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,680.00

2. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo, se causará y pagará: 3 UMA.

- a) Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción, se pagará: 4.7987 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,680.00

- b) Por la realización del estudio necesario para la expedición del dictamen de uso de suelo, independientemente del resultado de la misma, se pagará una cuota correspondiente a 2 UMA, la cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este inciso \$670.00

- c) Por la expedición de dictamen de uso de suelo hasta 100 M2, se pagará la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 M2, se pagará adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, excepto para el uso agropecuario:

Cantidad a pagar por superficie excedente =

$$\frac{1.25 \text{ UMA} \times (\text{No. de M2 excedentes})}{\text{Factor Único}}$$

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente los siguientes:

Handwritten signature
Francisco Boznerovic
S.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

USO	TIPO	TARIFA UMA (HASTA 100 M2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 100 M2 DE TERRENO)
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	4	150
	Medio	6	80
	Residencial	10	50
	Campestre	12	40
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	14	80
c) Industrial	Agroindustrial	15	100
	Micro (actividades productivas)	16	100
	Pequeña o ligera	17	80
	Mediana	18	80
	Grande o pesada	19	200
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	6	180
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	8	150
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	12	100
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	14	200
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	15	180
	Mixto habitacional medio con microindustria	16	150
	Mixto habitacional residencial con microindustria	17	100
	Mixto habitacional campestre con microindustria	18	100
f) Mixto industrial	Agroindustrial con	20	150


 JESÚS BARRERA












con comercial y de servicios	comercial y de servicios		
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	21	150
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	22	150
	Mediana con comercial y de servicios	23	100
	Grande o pesada con comercial y de servicios	24	100
g) Actividades Extractivas	Los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	25	40
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	20	N/A

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,300.00

- d) Por modificación, ampliación y ratificación de dictamen de uso de suelo, se pagará: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 560.00

- e) Por revisión sobre la modificación y/o ampliación de un dictamen de uso de suelo, se pagará: 3 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 300.00

- f) Por cambio de etapa de desarrollo de acuerdo con los instrumentos de planeación urbana, se pagará: 0.0210 UMA/M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$300.00

- g) Por la autorización de cambios de uso de suelo, por lo primeros 100 m2, la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla. Por superficie excedente a 100 m2, se pagara adicionalmente, la cantidad que resulte de aplicarse la siguiente formula, excepto para el uso agropecuario.

$0.95 \text{ UMA} \times (\text{N}^\circ \text{ de M2 excedentes}) / \text{factor único}$

Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente lo siguiente:

MILDA BERNALDESA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

USO	TIPO	TARIFA UMA (HASTA 100 M2 DE TERRENO)	FACTOR ÚNICO (EXCEDE DE 100 M2 DE TERRENO)
a) Habitacional	Popular (Progresiva o Institucional)	4	150
	Medio	6	80
	Residencial	10	50
	Campestre	12	40
b) Comercial y de servicios	Todos los contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano	14	80
c) Industrial	Agroindustrial	15	100
	Micro (actividades productivas)	16	100
	Pequeña o ligera	17	100
	Mediana	18	80
	Grande o pesada	19	80
d) Mixto habitacional con comercial y de servicios	Mixto habitacional popular con comercial y de servicios	6	200
	Mixto habitacional medio con comercial y de servicios	8	180
	Mixto habitacional residencial con comercial y de servicios	12	150
	Mixto habitacional campestre con comercial y de servicios	14	100
e) Mixto habitacional con microindustria	Mixto habitacional popular con microindustria	15	200
	Mixto habitacional medio con microindustria	16	180
	Mixto habitacional residencial con microindustria	17	150
	Mixto habitacional campestre con microindustria	18	100
f) Mixto industrial con comercial y de servicios	Agroindustrial con comercial y de servicios	20	150
	Micro (actividades productivas) con comercial y de servicios	21	150
	Pequeña o ligera con comercial y de servicios	22	150
	Mediana con comercial y de servicios	23	100
	Grande o pesada con comercial y de servicios	24	100
g) Actividades	Los contenidos en los Planes de	25	40

Mano Briones P.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Extractivas	Desarrollo Urbano		
h) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	20	N/A

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,500.00

h) Por la autorización de incrementos de densidad poblacional en uso habitacional, por los primeros 100 m², se pagara la cantidad resultante de la tarifa de la siguiente tabla.

USO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Habitacional	Popular	30
	Medio	35
	Residencial	50
	Campestre	50

Para el cobro de los excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagara la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente formula: $(1.25 \text{ UMA} \times \text{N}^\circ \text{ de M2 Excedentes}) / \text{Factor Único}$

USO	FACTOR UNICO
Popular	20
Medio	30
Residencial	35
Campestre	35

Ingreso anual estimado por este inciso \$300.00

i) Por certificación de cambio de uso de suelo se pagara 0.25 UMAS por M², el cual, será calculado por la Secretaria de Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$11,610.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,530.00

XV. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, exceptuando cuando exista recurso federal, se causará y pagará:

Ingreso anual estimado por esta fracción \$500,000.00

Los casos mencionados respecto a pagos necesarios para la admisión del trámite correspondiente, serán tomados como anticipo del costo total del mismo siempre que éste resulte favorable; en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que serán considerados como costo administrativo.

Ingreso anual estimado por este artículo \$594,930.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

- I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro por Derechos como contraprestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público, se causará y pagará con base a lo siguiente:

- I. El objeto de este Derecho será el servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.
- II. Son sujetos de este Derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que reciban la prestación del servicio de Alumbrado Público.
- III. La base de este Derecho es el costo anual del servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del servicio de Alumbrado Público, actualizado, e

Juliana Bracamonte

19
Derecho

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2021 por los conceptos a que se refiere la fracción I del presente artículo.

La actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2020. La Dirección de Tesorería del Municipio publicará en la Gaceta Municipal www.landadematamcrosqro.gob.mx, la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso.

- IV. El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público se causará y pagará, de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, mediante la aplicación de una cuota anual de 1 UMA.
- V. La contraprestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo se causará anualmente y deberá ser enterado en las oficinas de La Dirección de Tesorería del Municipio.
- VI. Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento de servicio de Alumbrado Público a que se refiere la fracción I del presente Artículo.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando éste organice el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

- I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialia en días y horas hábiles	0.83
En oficialia en días y horas inhábiles	2.51
A domicilio en día y horas hábiles	5.03
A domicilio en día y horas inhábiles	8.39
Celebración y acta de matrimonio en Oficialia:	
En día y hora hábil matutino	5.87
En día y hora hábil vespertino	7.55
En sábado o domingo	15.11

Celebración y acta de matrimonio a domicilio:		
	En día y hora hábil matutino	28.55
	En día y hora hábil vespertino	30.00
	En sábado o domingo	40.05
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja		1.19
Procedimiento y acta de divorcio administrativo		62.48
Asentamiento de actas de divorcio judicial		4.19
Asentamiento de actas de defunción:		
	En día hábil	0.83
	En día inhábil	2.51
	De recién nacido muerto	0.83
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro		0.41
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados		4.19
Ratificación de acta		0.83
Constancia de inexistencia de acta		0.70
Inscripción de actas levantadas en el extranjero		3.59
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja		0.83
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente		2.39
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento		0.09
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento		0.95
Aclaración administrativa de acta		1
Anotación marginal		0.50
Copia certificada de cualquier documento expedido por la Oficialía del Registro Civil, por cada hoja		0.40
Búsqueda de cualquier acta, por acta y por un periodo de hasta 5 años		0.60

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$32,900.00

Asesor BOCA NEGRA S.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the number 1177.

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature in the bottom right corner.

II. Certificaciones, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.50
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.95
Por certificación de firmas por hoja	0.50
Por certificación de acta foránea	2.9

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$169,200.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$202,100.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- I. Por la contratación y servicio de vigilancia, en eventos particulares, se causará y pagará 4.8 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Otros servicios, causará y pagará: 1 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Permisos de competencia de seguridad vial, causará y pagará: 1 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Cuota de recuperación por apoyos, causará y pagará: 2 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

MEIDA BUCANEIRA

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará, según la tarifa mensual de 4.7918 a 57.5848 UMA, en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

1. Por poda y aprovechamiento de árboles, se causará y pagará:

a) Por los trabajos de poda, mantenimiento, tala, derribo, por cada árbol de hasta 15 metros de altura y que todos los trabajos sean realizados por la dependencia de Servicios Públicos Municipales, se pagará: 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por poda y derribo a particulares, se causará y pagará:

CONCEPTO		CANTIDAD	UNIDAD	UMA
Padas a particulares	Herbácea(Pasto)	200	Metros	2.23
	Arbustivo	1	ejemplar	1.34
	Desbrace del árbol mediano	1	ejemplar	3.13
	Desbrace del árbol grande	1	ejemplar	6.25
Derribos de vegetación particular	Derribo de arbusto	1	ejemplar	2.7
	Derribo de árbol mediano (hasta 3m)	1	ejemplar	6.7
	Derribo de árbol grande (hasta 6m)	1	ejemplar	10.71

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por arreglo de predios baldíos, por cada M2, se causará y pagará: 0.6718 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por depositar residuos sólidos en el Tiradero Municipal o Relleno Sanitario, se causará y pagará: 9.5974 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

1. Cobro por la elaboración básico de plan de manejo integral de Residuos Sólidos se causará y pagará: 4.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$6,600.00

2. Por recolección domiciliaria de basura no doméstica, se causará y pagará:

Los comerciantes y prestadores de servicios que no generen más de 0.1 toneladas al mes de residuos sólidos y que estén ubicados en colonias de la cabecera municipal, Delegaciones, Subdelegaciones o comunidades, efectuarán un pago anual ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales por concepto de servicio de recolección de residuos sólidos, causarán y pagarán de la siguiente forma:

CONCEPTO	UMA
Cabecera municipal	0.50
Delegaciones, Subdelegaciones y otras comunidades	0.40

Este pago se efectuará al realizar la renovación o empadronamiento de la Licencia Municipal de funcionamiento mercantil.

Ingreso anual estimado por este rubro \$24,500.00

3. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo, tarifa concertada y convenios celebrados:

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$31,100.00

- IV. Por los servicios de vigilancia, se pagará: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por otros servicios, se pagará:

1. Por servicio de suministro de agua potable en pipa, se pagará:

FINANZA
DORNEGAN

CONCEPTO	UMA
Viaje de agua en pipa a comunidades pertenecientes a la Cabecera municipal	8
Viaje de agua en pipa a comunidades pertenecientes a la Delegación de Santa Inés, Agua Zarca, Tres Lagunas y Neblinas	8.40
Viaje de agua en pipa a comunidades pertenecientes a la Delegación de La Lagunita, Acatitlán de Zaragoza, El Lobo y Tilaco	8.30

Ingreso anual estimado por este rubro \$39,200.00

2. Por el Servicio de arrendamiento de la grúa/canastilla, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por 5 horas en el Municipio para Sector Publico	0
Por 5 horas en el Municipio para Sector Privado	5

a) Por 6 horas de servicio de arrendamiento de grúa canastilla con operador se pagará y causará: 16.07 UMAS

Ingreso anual estimado por esta inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Cobro de recolección de residuos de manejo especial

CONCEPTO		CANTIDAD	UNIDAD	UMA
Recolección de residuos.	Anualidad aplica a menos de 5 kg/día	De 1 a 5	Kg/día	2.23
	Servicio de camioneta de recolección y confinamiento al relleno sanitario	4	M3	3.12
	Servicio de camion de recolección y confinamiento	8	M3	6.25

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

	al relleno sanitario			
--	----------------------	--	--	--

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$39,200.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$70,300.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Para la aplicación de las tarifas señaladas en el presente artículo, se tomará en cuenta el domicilio del solicitante.

I. Por los servicios de inhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales se pagará: 1.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. En panteones particulares se pagará: 1.50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,700.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,700.00

II. Por los servicios de exhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 1.79 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. En panteones particulares, se pagará: 1.79 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 1.34 UMA.

Handwritten signature and text: ALEIDA BACON C S P A

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por el pago de perpetuidad de una fosa, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Por los servicios de Re inhumación, se causará y pagará:

1. En panteones municipales, se pagará: 4.47 UMAS

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. En panteones particulares, se pagará: 4.47 UMAS

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

- VIII. Cobro de anualidad por espacio ocupado en panteones municipales por tumba, se causará y pagará: 1.78 UMAS

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,700.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	1
Porcino	1
Caprino	1

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Degüello y procesamiento	0.5
--------------------------	-----

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.5
Pollos y gallinas supermercado	0.5
Pavos mercado	0.5
Pavos supermercado	0.5
Otras aves	0.5

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	1
Porcinos	1
Caprinos	1
Aves	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.5
Caprino	0.5
Otros sin incluir aves	0.5

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.5

Handwritten signature and name: FREDY S. BARRERA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin

Por cazo	0.5
----------	-----

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	1
Porcino	1
Caprino	1
Aves	1
Otros animales	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.5
Porcino	0.5
Caprino	0.5
Aves	0.5
Otros animales	0.5

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales, se causarán y pagarán:

- I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 0.9597 UMA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	0.06

Handwritten signature and text: HELENA BERNARDO S.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Locales	1.2
Formas o extensiones	1.1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales, se causará y pagará, por persona: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará por local, la siguiente tarifa diaria de: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

- I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja, se causará y pagará: 2.8792 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja se causará y pagará: 1.9194 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por expedición de credenciales de identificación municipal, se causará y pagará: 1.9181 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por expedición de cualquier tipo de constancias por parte de la Secretaría General, se causará y pagará: 0.3800 UMA.

Por expedición de constancias de posesión:

Para que la secretaria general del Ayuntamiento pueda emitir esta constancia y la

JUAN CARLOS BARRERA

Coordinación de Ingresos pueda realizar la recepción del pago de derechos correspondientes; el solicitante deberá tramitar previamente una constancia de no adeudo de contribuciones municipales a nombre del posesionario, propietario del bien inmueble o representantes legales. Solo se podrá emitir la constancia de posesión cuando la constancia de no adeudo de contribuciones municipales sea positiva.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$16,600.00

V. Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.0068
Por suscripción anual	6.7
Por ejemplar individual	1.5

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$16,600.00

Artículo 34. Por el servicio de Registros de Fierros Quemadores y su Renovación, se causará y pagará: 2.8792 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso semestral de cualquier materia	9.6
Por curso de verano	9.6

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Francisco Barrantes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

- III. Por el registro, alta y refrendo, en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores Locales	31
Padrón de Proveedores Foráneos	44.63
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	19.50
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	19.50
Padrón de boxeadores y luchadores	9.60
Registro a otros padrones similares	29.50
Padrón de Contratistas Locales	430
Padrón de Contratistas Foráneos	62.48

Ingreso anual estimado por esta fracción \$217,800.00

- IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: 1 UMA.

DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR CADA GIRO	UMA
Gasolineras	2
Hoteles	1
Alcohol	1
Gaseras	2
Para todos los demás giros comerciales y de servicios.	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$32,200.00

- V. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño oficio y/o carta	0.01
Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja	0.01
Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja	0.15
Fotocopia de planos, por cada uno	0.49

Grabado de información de disco compacto, por cada disco	0.00
Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido, por M2, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0.9597 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VIII. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará como mínimo 20 UMAS, de acuerdo al estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$76,800.00

- X. Por asistencia técnica para elaboración de proyectos, cuya finalidad sea tramitar recursos crediticios ante cualquier institución financiera, se causará y pagará el 1% sobre el monto del proyecto autorizado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XI. Por otros servicios otorgados por instituciones municipales, la tarifa se causará y pagará de acuerdo a los que establezca la dependencia municipal.

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancia de no adeudo de contribuciones municipales para personas físicas.	.50
Por expedición de constancia de no adeudo	1.00

Alicia S. Bonavía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de contribuciones municipales para personas morales.	
--	--

Ingreso anual estimado por esta fracción \$13,900.00

- XII. Por servicios otorgados por la Coordinación Jurídica a particulares por concepto de elaboración de contratos de compraventa, donación, arrendamiento y promociones ante el Juzgado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Contratos de compraventa	3
Contratos de donación	3
Contratos de arrendamiento	3
Promociones ante Juzgado	4
Otros	3

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XIII. Por lo servicios otorgados por la dependencia encargada de Desarrollo Rural Sustentable, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Diseño de generadores de obra pública para proyectos	2
Constancia de Productor Agropecuarios.	.50
Por el permiso de poda y derribo de cada árbol de hasta 15 metros de altura, y que todos los trabajos sean realizados por el particular.	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$107.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$340,807.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large handwritten signature at the top left.
 - A circular stamp or signature below it.
 - The name "ANITA BARRERA" written vertically.
 - A box containing the number "9" and other illegible markings.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - A vertical signature.
 - A circular stamp or signature.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Ingreso anual estimado por rubro \$7,500.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$7,500.00

- II. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$7,500.00

Sección Quinta Aprovechamientos

Artículo 39. Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

I. Aprovechamientos.

1. Ingresos derivados de Colaboración Fiscal.

a) Multas federales no fiscales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables carácter Estatal o Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Multa por omisión de inscripción en el padrón catastral.	2
Multa por autorizar los Notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del Impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago.	2
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio.	2
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión.	2
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio.	2
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad.	2

Multa cuando no se cubra el pago del Impuesto en los periodos señalados.	2
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.	2
Resoluciones que emita la Contraloría Municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	100% DE LO QUE DETERMINE LA CONTRALORIA INTERNA
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.	2
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la autoridad ambiental municipal.	2
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la autoridad en dicha materia.	2
Otras.	2

Ingreso anual estimado por este inciso \$330,900.00

- c) Accesorios, cuando no se cubran los Aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una Contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$165,700.00

- d) Otros Aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

- d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

- d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro,

FELISA BERNESPA

(M)

(S)

directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios, se causará y pagará: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.5) Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.6) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.7) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

CONCEPTO	UMA
Constancia de Origen	0.5
Constancia de Salida al Extranjero	0.5
Constancia de Custodia Temporal	0.5
Servicio para cita de pasaporte	0.6
Servicio de llenado de solicitud de visa de turista	5.5
Recepción y canalización de actas para su apostille y traducción a Gobierno del Estado	1.5

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por rubro \$496,600.00

AMANDA BOGANEZA
S.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

2. Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Aprovechamientos provenientes de obras públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$496,600.00

II. Aprovechamientos patrimoniales:

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Accesorios de Aprovechamientos; y

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$496,600.00

Sección Sexta

Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Instituto Municipal de la Juventud.

fuera Bases

Atte

Atte

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Séptima
Participaciones y Aportaciones, Convenios,
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Artículo 43. Las Participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$87,694,419.00
Fondo de Fomento Municipal	\$19,828,789.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 2,450,654.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 7,021,427.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$ 434,173.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 293,871.00
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 1,633,496.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de vehículos	\$ 0.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 325,162.00
Fondo I.S.R.	\$ 5,616,660.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$ 441,193.00
Reserva de Contingencia	\$ 0.00

Otras Participaciones	\$ 0.00
-----------------------	---------

Ingreso anual estimado por este artículo \$5125, 739,844.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$44,431,242.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$14,242,216.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$58, 673,458.00

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos Federales por Convenios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Fondos distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Octava Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social,

de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Novena
Ingresos derivados de Financiamiento

Artículo 47. Son Ingresos derivados de Financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del Estado.

I. Endeudamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Endeudamiento externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Decima
Disposiciones generales y estímulos fiscales

Artículo 48. Para el Ejercicio Fiscal 2022 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

ARLENA BOGNERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para los casos en los que se requiera la autorización del Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas en la presente Ley, se entenderá al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Con el propósito de fomentar una cultura tributaria hacia nuestros contribuyentes, premiar la puntualidad en el cumplimiento de las contribuciones fiscales y apoyar a diversos sectores de la población en el pago de las sus contribuciones municipales, se emiten los siguientes Estímulos Fiscales para el Ejercicio 2022.

- I. Para el Ejercicio Fiscal 2022, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., sujetos a lo dispuesto por el artículo 14 de la presente Ley, atenderá a lo siguiente:
 1. En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal actual será menor al importe señalado en la siguiente tabla menos sus respectivos descuentos aplicables. Para los Ejercicios Fiscales anteriores al actual los importes deberán ser actualizados a razón del incremento que les corresponda según las consideraciones listadas en el numeral 4 de esta fracción.

IMPORTES MÍNIMOS A PAGAR POR CONCEPTO DELIMPUESTO PREDIAL MENOS SUS RESPECTIVOS DESCUENTOS	
2020	108.06
2021	110.51
2022	112.60

2. Aquellos predios que durante el Ejercicio Fiscal 2022 sean incorporados por primera vez al Padrón Catastral y/o sufran modificación al valor catastral, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 del presente ordenamiento, con los beneficios que para tal efecto sean aprobados mediante acuerdo administrativo por parte del Ayuntamiento.
3. Para el Ejercicio Fiscal 2022, el Impuesto Predial que resulte a pagar se sujetará a las siguientes consideraciones:
 - a) Para los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos y que hayan o no sufrido modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o actualizaciones catastrales inferiores a un 20% respecto de su valor anterior por cada ejercicio, su incremento no podrá ser superior a un 4% respecto del importe pagado en el ejercicio fiscal anterior.

ANILDA BONHERRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 6% respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

- b) Para los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos y que hayan o no sufrido modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o actualizaciones catastrales inferiores a un 20% respecto de su valor anterior por cada ejercicio, su incremento no podrá ser superior a un 8% por cada año de adeudo respecto del importe que se pagó o debió pagarse por última vez.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 10% respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

- c) Los predios que se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos y que hayan incrementado su valor sufrir modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o por actualizaciones catastrales superiores a un 20% respecto de su valor anterior, tendrán un incremento de hasta un 12% respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 14% respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal

Handwritten signature and name: *FRANCISCA BORGUEÑA*

Handwritten signature and initials: *9*

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and stamps on the right margin, including a circular stamp with the word "TUM" and other illegible markings.

inmediato anterior.

- d) Los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que sigan teniendo la misma clasificación entre predios rústicos y predios urbanos y que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambios de uso de suelo, cambios de situación jurídica o por actualizaciones catastrales superiores a un 20% respecto de su valor anterior por cada ejercicio, tendrán un incremento de hasta un 16% por cada año de adeudo respecto del importe que se pagó o debió pagarse por última vez.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 18% respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

- e) Los predios que se encuentren al corriente en sus pagos y que se ubiquen dentro de la cabecera municipal, las principales vialidades, corredores comerciales, cabeceras delegacionales o que estén dentro de los márgenes del plan de desarrollo urbano municipal y que su clasificación haya cambiado de predios rústicos a predios urbanos su incremento no podrá ser superior a un 16% para los predios de las comunidades y delegaciones, y de un 32% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior respecto a su importe pagado el año inmediato anterior.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 18% para los predios de las comunidades y delegaciones, y del 34% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

- f) Los predios que no se encuentren al corriente en sus pagos y que se ubiquen dentro de la cabecera municipal, las principales vialidades, corredores comerciales, cabeceras delegacionales o


ALEXANDER BACAMECA















que estén dentro de los márgenes del plan de desarrollo urbano municipal y que su clasificación haya cambiado de predios rústicos a predios urbanos su incremento no podrá ser superior a un 20% para los predios de las comunidades y delegaciones y de un 50% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior por cada año de adeudo respecto del importe que se pagó o debió de pagarse por última vez.

Se exceptúan de lo anterior todos los predios rústicos o urbanos, baldíos o construidos que sean destinados total o parcialmente por los titulares o por terceras personas a actividades comerciales, prestación de servicios; casas, cuartos o departamentos de renta, hoteles, moteles, posadas de alojamiento o cualquier otra actividad distinta al uso habitacional; para quienes el tope de incremento será del 22% para los predios de las comunidades y delegaciones, y del 52% para los predios de las colonias de la cabecera municipal, lo anterior respecto del importe pagado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

- g) Para todos contribuyentes que realicen su pago del impuesto predial, se aplicarán descuentos del 20% y del 8% por pronto pago, si éste se efectúa en los meses de enero y febrero respectivamente, incluidos los predios urbanos baldíos que excedan de doscientos metros cuadrados y aun y cuando no sean la única propiedad de los titulares. El beneficio descrito con anterioridad se aplicará únicamente sobre el importe del impuesto predial vigente del año en curso.
- h) Para los contribuyentes del impuesto predial que presenten adeudos del Ejercicio Fiscal actual y anteriores que realicen su pago total o parcial, gozaran del descuento de multas, recargos, requerimientos y embargos, englobados bajo el concepto de accesorios del impuesto predial conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	
De enero a marzo	50%
De abril a junio	40%
De julio a septiembre	30%
De octubre a diciembre	20%

Mientras no se aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución, los accesorios correspondientes a los conceptos de

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
Juan Benavente

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

multas, requerimientos y embargos, siempre serán sujetos al descuento del 100%. Para el caso específico de los requerimientos se aplicarán los mismos porcentajes de la tabla anterior si el pago se realiza de manera posterior al que le fue notificado y requerido su pago por escrito.

Así también todos los contribuyentes gozaran del beneficio de la prescripción; estando obligados a pagar únicamente los cinco Ejercicios Fiscales más recientes incluido el año actual; lo anterior siempre que no se le haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

Mediante campaña autorizada por el Ayuntamiento, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes al impuesto predial no pagado en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

El presidente municipal o el encargado de las finanzas públicas municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes al impuesto predial no pagado en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables

Todo lo descrito en este párrafo dejara de tener aplicación cuando el procedimiento administrativo de ejecución sea llevado a cabo por terceras personas autorizadas con las que este municipio haya convenido la cobranza coactiva de las contribuciones municipales pendientes de liquidación o pago.

- i) El pago del impuesto predial podrá hacerse por contribuyente titular o por la persona que se presente y manifieste su intención de pagar y brinde la información catastral del predio objeto del pago y lo podrá efectuar en efectivo o cheque en las oficinas recaudadoras municipales o en las que autorice la autoridad competente o a través de medios electrónicos, o en cualquier otra forma que sea autorizada por el titular encargado de las finanzas públicas municipales.
- ii) El pago se podrá hacer de forma anualizada en cualquier día hábil del año, o en los meses de enero y febrero para ser beneficiado con los descuentos por pronto pago, o por bimestres vencidos a más tardar en día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se



MELBA BERNARDI
S.











pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmitir d la posesión o propiedad.

- k) Para lo establecido en el numeral 2 y los incisos e) y f) del numeral 3 de esta fracción se faculta al encargado de las finanzas públicas municipales y al titular de la presidencia municipal para que de manera conjunta y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar reducciones extraordinarias a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento a sus contribuciones municipales correspondientes al impuesto predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto pagado con anterioridad más su incremento anual correspondiente en los casos en los que aplique.
- l) Para los predios que durante los últimos diez ejercicios fiscales anteriores al actual hayan realizado pagos parciales, para el presente año podrá ajustarse su importe del impuesto predial a pagar conforme a las tendencias de incremento graduales y constantes respecto de la última vez que realizaron su pago o debió haberlo realizado. Lo anterior se aplicará a solicitud del titular de la contribución del impuesto predial y considerando que no haya cambio de medidas de superficie o de construcciones y validar la información del contribuyente con una inspección catastral actual.
- m) Para los predios que en el ejercicio fiscal actual hayan realizado su pago por concepto del impuesto predial, para el presente año podrá ajustarse su importe del impuesto predial y que posteriormente las autoridades competentes o los propios titulares realicen alguna actualización física o jurídica; el impuesto predial de las mismas no se verá reflejado durante el mismo ejercicio fiscal sino hasta el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Se incluyen en este mismo sentido a los nuevos predios que surjan de claves catastrales que hayan realizado su pago del impuesto predial antes de que se presente la fusión o subdivisión.

Para los casos de las fusiones de bienes inmuebles, el impuesto total que resulte a pagar no podrá ser superior a las sumas de los impuestos individuales que se pagaron o debieron haberse pagado en el ejercicio inmediato anterior, más su respectivo incremento



FELIX BARRANTES CA











gradual que le corresponda según su uso por cada ejercicio fiscal pendiente de pago.

Para los casos de subdivisiones de bienes inmuebles, del impuesto total que resulte a pagar por cada fracción y la suma de todos en su conjunto no podrá ser superior al impuesto que se pagó o debió de haberse pagado en el ejercicio inmediato anterior por la totalidad del bien inmueble, más su respectivo incremento gradual que le corresponda según su uso por cada ejercicio fiscal pendiente de pago.

Para los casos en los que el contribuyente requiera su recibo de pago que refleje las actualizaciones realizadas; este deberá realizar el pago correspondiente que se haya originado desde la fecha en que las actualizaciones surtieron efecto en el padrón del impuesto predial y hasta el resto del ejercicio fiscal actual.

- n) No surtirán efectos los adeudos del impuesto predial de ejercicios fiscales actuales y anteriores por los cuales se tenga registro digital o físico de pago total o parcial de cada uno de los años de adeudo o los titulares puedan comprobar su pago del o los ejercicios con adeudo, se exceptúan de lo anterior los contribuyentes que opten por realizar el pago del impuesto predial conforme al cuarto párrafo del inciso anterior
- o) Para los predios que hayan sido registrados por primera vez al padrón de contribuyentes del impuesto predial, que no tengan historial de pagos y también para los predios que surgieron de claves catastrales ya existentes sean urbanas o rústicas, se faculta a los titulares de las finanzas públicas municipales y de la presidencia municipal para que de manera conjunta con el ayuntamiento y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar reducciones extraordinarias a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento a sus contribuciones municipales correspondientes al impuesto predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto promedio que se paga por los contribuyentes con características similares de la misma fracción de calle, sector o subsector.

Para el presente ejercicio fiscal se acuerda brindar todo tipo de apoyo administrativo y fiscal consistente en la exención hasta de un 100% de todos los derechos y los impuestos sobre traslado de





JULIAN BARRALES LA


p)








dominio y subdivisión a favor del municipio en los que incurran los contribuyentes de manera colectiva por la realización de trámites que conlleven a la regularización de los asentamientos humanos en proceso de escrituración a través de programas en los que participe el municipio de manera independiente o conjunta con diversas dependencias. Para el caso del impuesto predial se faculta a los titulares de las finanzas públicas municipales y de la presidencia municipal para que de manera conjunta con el ayuntamiento y derivado de los análisis necesarios se acuerde aplicar reducciones extraordinarias a los contribuyentes con el propósito de que den cumplimiento con sus contribuciones municipales correspondientes al impuesto predial. Lo anterior bajo una estricta motivación, fundamentación, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera; con la salvedad de que en ningún caso el importe a pagar sea menor al impuesto promedio que se baja por los contribuyentes con características similares de la misma fracción de calle, sector o subsector.

q) Con el propósito de apoyar a los programas enfocados a la disminución de las carteras de contribuyentes con adeudos fiscales del año actual y anteriores: todos los contribuyentes gozaran del beneficio de la prescripción en el pago de todas las contribuciones municipales estando obligados a pagar únicamente los cinco Ejercicios Fiscales más recientes incluido el año actual; lo anterior será aplicable siempre que no se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.

ii. Los beneficiarios del servicio de Alumbrado Públicos a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, deberán estar al corriente en el pago del derecho a que se refiere el citado artículo para la autorización o liberación de trámites.

1. Tratándose del Derecho a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley, los beneficiarios obligados podrán efectuar el pago anticipado anual del Derecho a que se refiere el citado artículo, en los meses de enero y febrero, y podrán obtener una reducción del monto anual a pagar de un 20% en enero y de un 8% en febrero.

2. Para el ejercicio fiscal 2022, los beneficiarios están obligados al pago del Derecho a que se refiere el Artículo 26, cuya recaudación sea por conducto de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica, se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 8% sobre su consumo de energía

Atestamos que es verdad
Fiscal Boscawen

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, en cuyo caso, se aplicará esta última.

[Handwritten signature]

— *ALICIA BOGNER S.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2022.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se estará en definitiva a lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Sexto. Para el ejercicio fiscal 2022, el Impuesto Predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y las tarifas del artículo 14 de la presente Ley, no sufrirá incremento respecto al impuesto predial pagado o causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Se exceptúan de la presente disposición todos aquellos supuestos que se contemplen en las Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales de la presente Ley.

Artículo Séptimo. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Octavo. Para la determinación y pago de las Contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Noveno. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Décimo. En la aplicación del artículo 35, fracción VIII, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el Municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Decimoprimer. El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de débito, con cheque nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

Artículo Decimotercero. Para el ejercicio fiscal 2022, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimocuarto. A partir del ejercicio fiscal 2022, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimoquinto. Enviase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo decimosexto. Para efectos del cobro del Derecho a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, el Municipio de Landa de Malamoros, Gro., para el ejercicio fiscal 2022, podrá facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el Derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello implique modificar o invalidar los elementos sustanciales de la contribución.

Todos aquellos beneficiarios que no tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora, y que tengan instalado o se despliegue en su calle o localidad el servicio de alumbrado público, pagarán el derecho en un monto de 2 UMA anual.

MELBA BARRERA

Zoraida

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXOS

CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Formato 7a.

Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro		
Proyecciones de Ingresos		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto		2022 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		\$132,601,981.00
A.	Impuestos	\$4,814,200.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D.	Derechos	\$1,543,837.00
E.	Productos	\$7,500.00
F.	Aprovechamientos	\$496,600.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
H.	Participaciones	\$125,739,844.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		\$58,673,458.00
A.	Aportaciones	\$58,673,458.00
B.	Convenios	\$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		\$0.00
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
12/00/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FREDY BUCARON

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		\$191,275,439.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		\$0.00

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

HECIDEA BOGUEIRA
S.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
22/11/2016
03:00 PM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Formato 7c.

Municipio de Landa de Matamoros, Estado de Querétaro		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2020 ¹	2021 Año del ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$118,623,219.00	\$115,292,450.00
A. Impuestos	\$3,116,000.00	\$3,993,325.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$2,241,900.00	\$2,161,356.00
E. Productos	\$8,000.00	\$6,000.00
F. Aprovechamientos	\$145,000.00	\$411,691.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$113,112,319.00	\$108,720,078.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$52,524,441.00	\$53,109,246.00
A. Aportaciones	\$52,524,441.00	\$53,109,246.00
B. Convenios	\$	\$0.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$171,147,660.00	\$168,401,696.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$	\$0.00

Alcaldesa
S. BARRERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$	\$0.00
<p>¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.</p> <p>² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.</p>		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Oscar Bonneson

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Oscar Bonneson

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]